



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.1/PV.912  
26 noviembre 1957

ESPAÑOL

Duodécimo período de sesiones

PRIMERA COMISION

ACTA TAQUIGRAFICA DE LA 912a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el martes 26 de noviembre de 1957, a las 15 horas

Presidente:

Sr. ABDOH

(Irán)

La cuestión del Irán Occidental (Nueva Guinea Occidental) [62] (continuación)

Discursos pronunciados en el debate general por los representantes de los siguientes países:

Sr. Jawad	(Irak)
Sr. Calero Rodrigues	(Brasil)
Sr. Krishna Menon	(India)
Sr. Shahi	(Pakistán)
Sr. Sastroamidjojo	(Indonesia)
Sr. Walker	(Australia)
Sr. Schermann	(Países Bajos)

Nota: El acta resumida de esta sesión, que constituye el acta oficial de la misma, se publicará en un documento mimeografiado con la signatura A/C.1/SR.912. Las delegaciones podrán introducir correcciones en dicha acta, las que serán tomadas en cuenta al prepararse la redacción definitiva, que aparecerá en volumen impreso.

57-32659

TEMA 62 DEL PROGRAMA

LA CUESTION DEL IRIAN OCCIDENTAL (NUEVA GUINEA OCCIDENTAL) (A/3644; A/C.1/L.193)  
(continuación)

Sr. JAWAD (Irak) (interpretación del inglés): No sé si es costumbre que los oradores hablen por las tardes a una sala poco menos que vacía. Si éste es el procedimiento, voy a dirigirme tanto a los sillones ocupados como a los vacíos.

La Comisión está debatiendo por cuarta vez la cuestión del Irián Occidental, cuestión que no ha perdido nada de su importancia, ninguno de sus rasgos peligrosos como controversia entre dos Estados Miembros de las Naciones Unidas.

El hecho de que en el pasado las Naciones Unidas no hayan podido llegar a una solución de este problema, no le resta importancia en lo referente a las relaciones entre Estados, ni tampoco modifica la incidencia que tiene sobre la existencia pacífica de esa parte del Asia Sudoriental.

Por otra parte, sería erróneo y hasta peligroso para la paz y seguridad mundiales, que nos imagináramos que por no haber podido la Asamblea General tomar una actitud clara y decisiva frente a esta controversia, esta cuestión debe ser considerada a la ligera o con indiferencia.

El hecho es que cada vez que se ha planteado la cuestión ante la Asamblea General, ha sido presentada por un gran número de Estados que miran este asunto con grave preocupación y buscan su solución pacífica. Ello demuestra, sin duda alguna, la existencia de una amplia opinión pública mundial, que desea una solución de la controversia por intermedio de las Naciones Unidas y por los recursos sancionados por la Carta y por el derecho internacional. Esta es una indicación clara de que la opinión pública cree, entre otras cosas, en las Naciones Unidas como instrumento de fomento de la existencia pacífica, dentro de las posibilidades de fortalecimiento del reinado de la ley, independientemente del poderío económico y/o militar de las partes interesadas, y confía, también, en el derecho de las naciones grandes o pequeñas a buscar la justicia de acuerdo con los Principios de la Carta y del derecho internacional.

Es evidente, por lo tanto, que si Indonesia, apoyada por gran número de Estados afroasiáticos, recurre a las Naciones Unidas para presentar su denuncia sobre la falta de cooperación de los Países Bajos en relación con la cuestión del Irián Occidental, lo hace con la firme convicción de que, sean cuales fueren las reacciones de los Estados, sigue en pie el hecho de que es deber primordial de esta Organización tomar las medidas necesarias para resolver el problema en interés de la armonización de las relaciones entre sus Miembros, con el fin de crear circunstancias favorables a la colaboración de las naciones en su esfuerzo común en pro de una vida material y moral mejor para todos los países.

Tenemos, pues, razones para pensar que la cuestión del Irián Occidental ya no concierne solamente a dos Estados Miembros - Indonesia y los Países Bajos - sino que es un problema de carácter e importancia tanto regional como internacional. Mirado en su contexto limitado, refleja una controversia de tipo territorial; en cuanto a sus incidencias más amplias, representa un reto a las premisas básicas de la autoridad de las Naciones Unidas y hace que el Gobierno neerlandés se enfrente con una cuestión que pesa directamente sobre su actitud como Miembro de la Organización y como nación antigua, con una tradición de respeto del derecho internacional.

El gran número de declaraciones que hemos escuchado aquí en los últimos tres períodos de sesiones, constituye un material ampliamente suficiente de documentación sobre el origen e índole del problema. Por consiguiente, no tenemos por qué reiterar de nuevo lo que se ha convertido ya en parte del conocimiento del dominio público. Tal vez sea útil, sin embargo, hablar brevemente de ciertos hechos pertinentes, para ayudar, una vez más, a colocar el problema en la perspectiva que le corresponde y aclarar ciertas premisas en que descansa la actitud de los Países Bajos.

Históricamente, las autoridades neerlandesas han sido expulsadas de Indonesia por la invasión japonesa de 1948. El 17 de agosto de 1945, dos días después de terminar la segunda guerra mundial, la nación indonesia declaró su independencia y proclamó su soberanía. Al final de la guerra, volvieron los neerlandeses a Indonesia, acontecimiento que inició un período de cuatro años de lucha armada de la nación indonesia en su totalidad, por su independencia y soberanía; hecho éste de suma importancia cuando se estudia el caso y cuando se evalúan las pruebas presentadas por ambas partes.

La guerra de cuatro años por la liberación nacional fué seguida por el primer Acuerdo de 1946, violado por la llamada acción policíaca neerlandesa de julio de 1947, expresión que conocemos muy bien. Esta violación neerlandesa dió lugar a una orden del Consejo de Seguridad para que cesara el fuego. Las negociaciones que siguieron culminaron en un Acuerdo que, a su vez, fué violado por otra acción neerlandesa en 1948, lo que obligó al Consejo de Seguridad a intervenir de nuevo con el fin de poner coto al acto de agresión neerlandesa contra una nación cuya independencia había sido reconocida por acuerdos anteriores.

Reanudáronse las negociaciones, pero bajo la presión de grandes Potencias, como Estados Unidos de América y el Reino Unido. Su resultado fué la Carta de Transferencia de Soberanía a Indonesia.

Nos hemos referido brevemente a estos sucesos con el objeto de darle a la Comisión ciertas indicaciones sobre la naturaleza de la actitud del Gobierno neerlandés cuando en el pasado trató con Indonesia, ya que su autoridad había sido impugnada por la nación indonesia, así como el método empleado por los Países Bajos para resolver sus diferencias. En otras palabras, durante cierto período y hasta que terminó su dominación a fines de 1949, los neerlandeses practicaban una política de fuerza, independientemente de las intervenciones de las Naciones Unidas, de la presión de la opinión pública mundial y de los alegatos neerlandeses en el sentido de que ellos respetaban la moralidad y el derecho internacional en sus relaciones con los demás países.

Los únicos elementos que parecen haber aceptado los Países Bajos eran la resistencia armada de la nación indonesia y la presión de las grandes Potencias, que amenazaban sus intereses económicos. No hubiera hablado de estos asuntos, de no haber sido por la necesidad de entender mejor el problema y la actitud asumida por los Países Bajos en este terreno.

Las incidencias de lo que llevo dicho son bastante claras y no requieren dilucidación. Indican, por una parte, la lucha de una Potencia colonialista para mantener su situación por todos los medios a su alcance - pero principalmente por la fuerza - independientemente de las exigencias de la ley y el orden internacional, y, por la otra, su determinación de obstruir y frustrar el desarrollo político pacífico de sus ex colonias.

En nuestra opinión, estas medidas ni son nuevas ni peculiares solamente de los Países Bajos; corresponde, más bien, a la índole misma de un sistema colonialista que está decayendo y que ha sido edificado por la fuerza. No obedece a otra ley que a la de la fuerza de la conquista. Viola acuerdos, obstaculiza las negociaciones y destruye la oposición. Pero, en todas estas acciones el sistema colonial derrotado inventa y fabrica toda clase de argumentos y descalifica de jurídico, moral y político esto, lo otro y lo de más allá, para engañar a la opinión pública y prolongar su existencia.

Quisiera referirme a ciertos asuntos para ilustrar este tipo de conducta colonialista.

Los representantes de los Países Bajos han dicho en repetidas ocasiones que Irián Occidental no había formado parte de Indonesia, política, racial, lingüísticamente ni en otros sentidos.

Este alegato es refutado por el hecho de que Irián Occidental fué parte integrante de las Indias Orientales Neerlandesas, una aglomeración de territorios coloniales integrados por un gran número de islas, de las cuales han sido expulsadas las autoridades neerlandesas con la invasión japonesa y que marcó el fin del dominio neerlandés allí.

La declaración de soberanía de Indonesia reemplazó a la autoridad neerlandesa y los neerlandeses lucharon por reconquistar su posición. En medio de todos estos cambios, la parte de Indonesia que es el Irián Occidental, no daba lugar a ninguna duda ni en la mente de los neerlandeses ni en el establecimiento de la nación nueva e independiente de Indonesia. De hecho, los autores de la Constitución neerlandesa de 1922 y de su enmienda de 1948, no vieron ninguna necesidad de mencionar al Irián Occidental cuando dijeron: "El Reino de los Países Bajos consta de los territorios de los Países Bajos, de las Indias Orientales Neerlandesas, Surinam y las Antillas Neerlandesas". Este es el motivo por el cual en la negociación entre los Países Bajos e Indonesia, el Irián Occidental, explícita e implícitamente, fué aceptado como parte del Territorio con sujeción a la transferencia de soberanía.

Este hecho está confirmado por el estudio de las disposiciones de los distintos acuerdos y esta es la causa de por qué el Acuerdo de la Mesa Redonda de 1949 reconoció, en su artículo 1.º, que los Países Bajos, incondicional e irrevocablemente transferían la soberanía completa sobre Indonesia a la República de los Estados Unidos de Indonesia.

En esos momentos, ambas partes acordaron mantener el statu quo respecto de la administración de la Residencia de Irián Occidental y que la situación política debía ser definida por negociaciones en el término de un año.

El fracaso de las negociaciones no constituyó una negativa del derecho de Irián Occidental a seguir siendo parte de Indonesia, ni hizo retroceder a Irián Occidental a la situación de colonia neerlandesa.

Los Países Bajos dicen que el Irián Occidental todavía es territorio colonial. Habiendo asumido arbitrariamente esta actitud, los Países Bajos esgrimen toda clase de argumentos para definir su posición. Por ejemplo, plantean consideraciones de tipo etnológico, filológico, étnico y de otros tipos para demostrar que los irianos occidentales son diferentes de los pobladores del resto de Indonesia.

Aunque hay gran número de sabios neerlandeses que científicamente - y repito, científicamente - niegan estos argumentos oficiales, no se ha citado ninguna prueba para comprobar que el pueblo de Irián Occidental debía permanecer bajo el dominio neerlandés. La falta de tales pruebas determina que el Gobierno neerlandés se dedique a esgrimir una argumentación teórica acerca del derecho del pueblo de Irián Occidental a la libre determinación.

Además de no ser pertinente este juego de la libre determinación, tal como lo juegan las Potencias coloniales no es más que un esfuerzo hipócrita para prolongar su presencia en los territorios coloniales. Sería bueno que el Gobierno neerlandés pasara revista a la serie de sus votos negativos sobre la cuestión de la libre determinación en los últimos años, antes de adoptar esta posición.

El representante de los Países Bajos dijo en su primer discurso que:

"Los Países Bajos han dado su promesa solemne a los habitantes de la Nueva Guinea neerlandesa de concederles la oportunidad - apenas estén en condiciones de expresar su voluntad - de decidir por sí mismos su propio futuro político".

Hay que preguntar por qué el Gobierno neerlandés ha escogido esta parte de Indonesia y trata de convencer al mundo de que su población era completamente distinta en cuanto a raza, idioma, etc. de la del resto de la nación indonesia y por qué se hace cargo de la responsabilidad de preparar a esta población para la independencia política.

Los motivos son de una claridad meridiana y de absoluta sencillez. Los Países Bajos, después de su derrota política y militar quisieron mantener una cabeza de puente en esa parte de Indonesia y obtuvo el apoyo de Australia y del resto de las Potencias coloniales, debido al descubrimiento de yacimientos petrolíferos, descubrimiento que según algunos círculos ha sido mantenido hasta ahora en secreto.

No tengo por que referirme en detalle a la importancia estratégica de Nueva Guinea por que estoy seguro que este hecho no ha escapado a la atención de todos los que conocen la posición de las potencias del Asia Sudoriental. Esta es la posición neerlandesa apoyada por las potencias coloniales que quieren mantener al Asia Sudoriental en una situación perpetua de subyugación colonial. Esta es la causa. No es por motivos etnológicos por lo que los Países Bajos se oponen a la reunión de Irián Occidental con Indonesia y por lo que cooperan con otras Potencias coloniales.

Si se tratara de motivos etnológicos, ¿cómo explicarían los Países Bajos la declaración de su representante Sr. van Roijen ante el Consejo de Seguridad en diciembre de 1948, cuando dijo:

"La población de Indonesia se compone aproximadamente de 17 grupos étnicos y lingüísticos principales que, a su vez, comprenden un número mayor de subgrupos".

La existencia común bajo la Corona neerlandesa ha creado un sentido de nacionalidad indonesia y la voluntad de tener un Estado indonesio.

Esto demuestra muy a las claras que durante las largas negociaciones entre las dos partes con motivo de la transferencia de soberanía, el Gobierno neerlandés miraba a las Indias Orientales Neerlandesas como un Territorio único, como una entidad, independientemente de la raza y del idioma.

Únicamente después, en una segunda intención para justificar la continuación de su presencia en el Irián Occidental y el mantenimiento de éste como Territorio colonial, es que los Países Bajos han recurrido a argumentos de tipo étnico.

El mundo sabe que, en realidad, tales argumentos carecen de fundamento real; que son simples mitos. Un informe de las Naciones Unidas redactado en 1948 decía que en lo racial los indígenas de Indonesia pueden dividirse en malayos en el Occidente y papúes en el Oriente y que estas razas se han mezclado en gran medida y que no están separadas por una frontera étnica y claramente definida.

Sin entrar en mayores detalles de la controversia, uno tiene que reconocer que el hecho de que los Países Bajos continúen ocupando Irián Occidental no es más que una ocupación de tipo militar, contraria al espíritu y la letra del Acuerdo firmado entre las dos partes y contraria, además, a los Principios de la Carta.

Por eso, al plantear la cuestión del Irián Occidental ante esta Asamblea, el Gobierno indonesio busca primero la manera de explicar a este foro mundial la presencia ilegal de un Estado Miembro de las Naciones Unidas en parte de su propio Territorio.



Segundo, al tratar de resolver este conflicto por medios pacíficos se hace lo que la Carta indica.

Tercero, se busca el apoyo de las naciones amantes de la paz en el esfuerzo de Indonesia por mantener la paz y la tranquilidad en esta región.

Cuarto, se trata de mostrar cómo el colonialismo puede entorpecer, como una institución decadente, el desarrollo pacífico de una nación nueva.

En su enfoque, goza Indonesia del apoyo de un gran número de Estados que desean que desaparezcan los vestigios del viejo régimen colonial. Por eso mi Gobierno da su respaldo al proyecto de resolución y espera que él reciba el apoyo necesario de esta Comisión y de la Asamblea General.

Si las Naciones Unidas, con la ayuda del Secretario General, dejara de alentar a las dos partes para que reanuden las negociaciones a fin de resolver la situación de acuerdo con la Carta, ello sería un fracaso político y una traición a uno de los más nobles objetivos que justifican la existencia de la Organización.

La perpetuación de este conflicto de carácter político, no solamente emponzoñaría el ambiente internacional en esa parte del mundo, sino que constituiría también una negación de los derechos de las naciones recién liberadas del yugo colonial para poder progresar en un clima de paz y tranquilidad.

Las consecuencias de tal situación, sin duda alguna, eliminarían gran parte de los esfuerzos hechos ya por las Naciones Unidas con el fin de echar las bases de un mundo integrado por naciones que vivan en paz y en la confianza mutua. Si esto, especialmente entre las naciones desarrolladas, por una parte, y las menos desarrolladas por otra, no se realiza, no sólo se retardaría el progreso del mundo sino que se crearía una laguna entre todos los pueblos. Sería muy poco afortunado que las Naciones Unidas no pudieran crear un solo mundo, sino dos o varios.

Sr. CALERO-RODRIGUES (Brasil) (interpretación del inglés): La cuestión del Irián Occidental o Nueva Guinea Occidental puede enfocarse por lo menos desde dos ángulos principales y diferentes. Primero, tenemos que considerar el enfoque jurídico. Indonesia pretende que Irián Occidental, habiendo sido parte integrante de las Indias orientales neerlandesas, es parte integrante de Indonesia. La Carta de Transferencia de Soberanía, afirma Indonesia, le da derecho a Indonesia a

ejercer su autoridad soberana sobre la totalidad de los territorios neerlandeses en las Indias orientales, incluyendo el Irián Occidental.

Los Países Bajos, por otra parte, sostienen que la situación política de Nueva Guinea Occidental se había reservado expresamente en los acuerdos de 1949 y que su mención en una disposición separada (el artículo 2 de la Carta de Transferencia de Soberanía) es un reconocimiento del hecho de que la Residencia de Nueva Guinea no se había incluido en el Estado indonesio.

Si seguimos este enfoque, entonces la cuestión que debe resolverse es de tipo jurídico; involucra derechos jurídicos y su interpretación es de fuerza obligatoria. Es evidente, a todas luces, que la Asamblea General de las Naciones Unidas no es el foro adecuado para juzgar las pretensiones en conflicto y que debe buscarse una decisión de los órganos judiciales competentes de nuestra Organización o de otro tribunal que pueda escuchar a las partes.

El segundo enfoque es el que podemos llamar jurídico-político. No se ha formulado aquí con claridad, pero el fondo del argumento parece ser el siguiente: siendo el colonialismo una institución desacreditada y arcaica, Irián Occidental debería ser entregado por los Países Bajos, que es una Potencia colonialista y además remota, desde el punto de vista geográfico, de Indonesia, siendo ésta una nación libre y vecina.

Si tuviéramos que emitir juicios sobre el colonialismo en términos generales y abstractos, si tuviéramos que pronunciarnos en pro o en contra del sistema colonial, no cabe ninguna duda respecto de la posición que escogería mi delegación. Si tuviéramos que decidirnos aquí como colonialistas o anticolonialistas, Brasil estaría del lado anticolonialista. Siempre hemos mantenido el principio de la libre determinación, fielmente, porque le consideramos como uno de los fundamentos de nuestra Carta. Nunca hemos vacilado en exigir que las Potencias coloniales dieran pleno cumplimiento a las obligaciones que tienen para con los pueblos de los cuales son responsables, mientras éstos no hayan llegado a la autonomía completa. Nos estaríamos negando a nosotros mismos, estaríamos negando nuestras propias luchas por la libertad, así como a las hondas aspiraciones de nuestro pueblo, si no estuviéramos siempre, como lo hemos estado, del lado de los pueblos que han venido luchando por una vida propia.

Cada nueva nación nacida en el Africa o en Asia, es un nuevo amigo al que damos la bienvenida en la familia de las naciones, y es para nosotros un motivo de orgullo el estar empeñados con ellos en un esfuerzo común en pro de un mundo mejor.

Pero la adhesión a los Principios de la Carta y nuestro sentido de responsabilidad, son los motivos por los que no podemos ceder al criterio de que por razones de anticolonialismo Irián Occidental debe abandonar su situación actual de territorio no autónomo administrado por un Estado Miembro, convirtiéndose en parte integrante de otro.

Los habitantes de la totalidad de Nueva Guinea, según se ha reconocido, están en una etapa muy atrasada de desarrollo y no se ha dicho que en la actualidad estuvieran en condiciones de expresar puntos de vista políticos ni de decidir sobre su propio destino político. Por eso, lo más sensato nos parece ser el mantenimiento del sistema actual, de acuerdo con las obligaciones de la Carta, puesto que el Gobierno de los Países Bajos transmite regularmente a las Naciones Unidas la información referente a las condiciones económicas, sociales y culturales de la Nueva Guinea Occidental. En esta forma podemos seguir el desarrollo del Territorio y podemos expresar nuestros puntos de vista sobre la forma en que los intereses de los habitantes son atendidos, a la luz del Capítulo XI de la Carta y de los objetivos que en él se establecen.

Desde luego que tenemos el mayor respeto por el pueblo indonesio. Indonesia lucha con valor y dedicación para superar las dificultades y sus esfuerzos merecen el más alto elogio. Sin embargo, nuestros amigos indonesios deben entender en este caso particular, cuál es nuestra posición. No es imposible, ni mucho menos, que los habitantes de Irián Occidental puedan decidir algún día asociar su suerte con la de Indonesia, bajo una forma de unión o de inclusión como parte integrante de la República de Indonesia. Pero ellos son los únicos que pueden decidir, y en verdad todavía no están en condiciones de hablar por sí mismos. Las Naciones Unidas deben velar por que el derecho de libre determinación de los habitantes de la Nueva Guinea Occidental se ejerza en su debida oportunidad.

Claro está que podría haber mejoramientos en la situación actual, ya que Indonesia, Estado limítrofe, tiene un interés tan particular en este asunto.

Ya que muchos Estados Miembros han mostrado también su interés, los Países Bajos podrían considerar la posibilidad de ampliar voluntariamente el alcance de la información que han venido enviando a las Naciones Unidas sobre la Nueva Guinea Occidental, incluyendo información de tipo político. Esta es una cuestión que sólo los Países Bajos pueden resolver, pero confío en que estudiarán esta idea y la encontrarán aceptable.

He ocupado ya demasiado la atención de la Comisión; las consideraciones que he sometido demuestran, o al menos así lo espero, por qué no podemos estar de acuerdo con una fórmula un poco vaga que "Invita a ambas partes a proseguir sus esfuerzos para encontrar una solución de la controversia en conformidad con los Principios de la Carta de las Naciones Unidas".

La controversia, si es que existe, es básicamente jurídica y el procedimiento a que pueden recurrir las partes es obvio: la Corte Internacional de Justicia. Sin embargo, sabemos que este procedimiento, sugerido por una de las partes, ha sido rechazado por la otra, que ahora es uno de los coautores del proyecto de resolución que nos ocupa. Parece evidente, por lo tanto, que el proyecto de resolución que estudiamos no considera la posibilidad de una solución judicial.

Por otra parte, no podemos estar de acuerdo con un proyecto de resolución que implica que los principios de las Naciones Unidas deben ser interpretados en forma tal que obliguen a los Países Bajos a negociar la cesión de un Territorio del que se consideran responsables. En estas circunstancias, las negociaciones propuestas no podrían ser útiles y, en opinión de mi delegación, carecerían de sentido, sirviendo únicamente para aumentar la tirantez y los equívocos.

Por más que mi delegación aprecie la sinceridad de los puntos de vista de la delegación de Indonesia y de las demás delegaciones que han patrocinado el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/L.193, hemos de votar en contra del mismo.

Sr. Krishna MENON (India) (interpretación del inglés): La Asamblea ha debatido la cuestión del Irián Occidental durante los últimos tres años y ahora aparece en nuestro programa por cuarta vez. En esos debates, como señaló

el representante de los Países Bajos, han participado cerca de 200 oradores y se han tratado los problemas jurídicos que plantea la Carta de Transferencia de Soberanía.

En lo que a nosotros respecta, consideramos que ese problema constituye el remate de la independencia de Indonesia. Indonesia era un territorio colonial denominado Indias Orientales Neerlandesas. Debido a los esfuerzos del pueblo indonesio, ayudado por las circunstancias surgidas de la guerra, al perder fuerza el poderío imperial sobre los territorios coloniales, los habitantes de esos territorios lograron establecer su poderío político y el derecho de ser independientes. Este derecho no se ha establecido con respecto a 2.999 o a 3.001 islas, sino con respecto a todo el Territorio sobre el cual tenían hegemonía los Países Bajos. Es ya un poco tarde para hablar en términos de la abrogación o del mantenimiento de la Carta; no tenemos tiempo para entrar en discusiones jurídicas y dilucidar si la Carta subsiste o si ha sido abrogada. En todo caso, subsistiría la soberanía de Indonesia, puesto que la Carta se ha abrogado únicamente con respecto al artículo 2 y se sabe muy bien que en derecho internacional, lo que tiene carácter ejecutivo se ejecuta y lo que no se puede cumplir, no se cumple.

Pero, por otra parte, si se mantiene que porque parte de la Carta no ha sido cumplida no hay que hablar más de ella, en ese caso terminaría el hecho del establecimiento de la independencia de Indonesia, como dijo nuestro colega del Irak. Por lo tanto, el problema que tenemos ante nosotros - y con todo respeto difiero de mi colega del Brasil - es el de dar culminación a la liberación de Indonesia del régimen colonial.

Es comprensible en las Naciones Unidas - y sobre todo en los países latinoamericanos - que cualquier argumento al que se le pueda poner la etiqueta de autodeterminación encuentre eco favorable. Parece como si pudiera haber autodeterminación con respecto a un territorio que ya es soberano. De ser así, muchos países aquí presentes y que no mencionaré tendrían que desintegrarse.

Es decir, que si vamos a asumir poderes soberanos y decir: "El pueblo debe ejercer la autodeterminación sobre la unidad de esos territorios", esto podría hacerse con motivo de cualquier controversia local, de cualquier problema momentáneo, por el deseo de algún aventurero político, por países vecinos o por cualquier cosa por el estilo.

Por lo tanto, el problema de la autodeterminación como tal no entra en este asunto. Los indonesios no conquistaron su independencia al precio de ser libres como nación. Establecieron esa independencia por su propia lucha, con intervención del Consejo de Seguridad para darle forma definitiva en gran parte gracias a los esfuerzos de los indonesios a pesar de la intervención de países como Australia. Si las Indias Orientales fuesen territorio colonial, los Países Bajos podrían pretender la soberanía de todo el Territorio. Por lo tanto, en opinión de mi delegación, la soberanía de un país no puede someterse a proceso judicial. Si cada país tuviese que presentarse ante un tribunal para saber si es soberano o no, no habría países en el mundo.

El representante del Brasil - a quien acabo de escuchar y recuerdo bien sus palabras - se refirió al material presentado por los neerlandeses con el fin de tener informada a esta Comisión, que presenta a su vez informes a la Comisión para los Territorios no Autónomos. Ahora bien, si esa información es valedera para un año dado, tiene que ser también valedera con respecto a años anteriores y, por lo tanto, me parece que puede servir para comprobar cuál era el territorio que abarcaban las Indias Orientales Neerlandesas. Ese es el problema que se ha planteado; no había dos Indonesias. En esa parte del Pacífico no había una Indonesia y una isla oriental que pasó a ser la Nueva Guinea; había un solo territorio. Naturalmente, que en términos constitucionales no se puede hablar de la soberanía de ese Territorio, puesto que la detentaba el Reino de los Países Bajos. Pero sólo existía una entidad y el 24 de agosto de 1948, antes de que Indonesia lograra la independencia, el Gobierno neerlandés presentó información y la misma, que no contiene argumentos políticos, se refiere simplemente a las Indias Orientales. En ellas se dice que las Indias Orientales (Indonesia) están formadas por grupos insulares situados en la región ecuatorial que va desde el continente asiático hasta Australia. Los grupos principales son las grandes islas de la Sonda, Java, Madura, Sumatra, Borneo y Célebes y luego están las pequeñas islas de la Sonda, Bali, Lembo, Torres y Timor al oeste - esto es lo importante - del meridiano 141 de longitud.

Del este al oeste la zona insular se extiende 5.000 kilómetros; desde al norte al sur, 2.000. Luego se da el dato de la población, etc. Pues bien, la longitud de los 141<sup>o</sup> incluye al Irián Occidental. Por lo tanto, no existía un territorio separado del Irián. El Irián era una Residencia. No era, siquiera, provincia de las Indias Orientales. Por consiguiente, si hubo transferencia de soberanía, válida o no, ahora, la realidad es que la lucha por la independencia del pueblo de Indonesia fué por esa tierra que calificaron aquí los entonces gobernantes, en momentos en que no se preveía esta situación. Por lo tanto, el Irián Occidental es simplemente parte de Indonesia. Y el Irián constituye la última etapa del proceso de liberación del colonialismo. Esto es lo que entraña la controversia. Es verdad que los países del sudeste del Asia, y sobre todo los que han planteado problemas a las Naciones Unidas en los años de ideologías nacientes, a menudo han realizado conversaciones preliminares y aceptado métodos tendientes a lograr el proceso de la liberación del colonialismo. Y es aquí donde importa esta Carta.

Aun si se considerase hoy valedera la Carta, el artículo 2 no hace la menor referencia a soberanía. Habla simplemente de la situación política de Nueva Guinea, como se la denominaba entonces, o Nueva Guinea Occidental. Le pido disculpas a mi colega de Australia. Nueva Guinea Occidental o Irián Occidental. Su régimen político se menciona en el artículo 2. Este está regido por el artículo 1 que dice que el Reino de los Países Bajos transfiere, incondicional e irrevocablemente, la soberanía completa sobre Indonesia. No se dijo "sobre Indonesia, con la reserva del artículo 2". No; sobre la República de los Estados Unidos de Indonesia. Los Estados Unidos de Indonesia en aquel entonces indicaron que no habían completado la unificación de las distintas partes. Eso forma parte de la historia. Sin embargo, el Gobierno neerlandés en su sabiduría - y lo repito - aunque un poco tardía y bajo la presión de la propia opinión liberal de los Países Bajos, transfirió a los Estados Unidos de Indonesia - incondicional e irrevocablemente - la soberanía completa de Indonesia. No existe la menor dificultad en comprender estas palabras: "incondicional e irrevocablemente transfiere la soberanía completa". La dificultad surge en torno a Indonesia. Pero, eso lo explican los propios neerlandeses al indicar lo que era Indonesia.

Por lo tanto, en nuestra opinión, lo único que tenemos que considerar hoy no son todos estos otros problemas, sino cómo, en forma de planteamiento pacífico,

podemos tratar de resolver la situación. Ese es el único propósito del proyecto de resolución que hemos presentado a la Asamblea.

Observo que Indonesia es coautora de dicho proyecto. Si se me permite decirlo - no porque su representante esté a mi lado y sea un viejo amigo, sino por su gran generosidad y espíritu de conciliación - a pesar de su indisputable soberanía sobre la región pide que hagan el favor de negociar. Negociar, tal vez sobre el régimen político, sobre la oportunidad, sobre arreglos mancomunados. Quizás para que los neerlandeses inviertan toda esa cantidad considerable de dinero que no ha sido utilizada. ¿Qué es lo que se dice en el proyecto? Lo siguiente: "Consciente de que debe lograrse sin más demora una solución pacífica de este problema, invita a las partes a proseguir sus esfuerzos para encontrar una solución de la controversia en conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas".

Examinando la declaración del Sr. Schurmann, la primera cosa que plantea, y con razón, es que el Reino de los Países Bajos tiene obligaciones en virtud de la Carta, que debe acatar. Podríamos ver cuáles son esas obligaciones. Todos tenemos obligaciones de acuerdo con la Carta. Como este proyecto dice: "Invita a ambas partes a proseguir sus esfuerzos para encontrar una solución de la controversia en conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas", la cuestión referente a en qué consisten estos principios puede tratarse en las negociaciones.

Durante estos tres años se van asumiendo posiciones distintas. Los indonesios dicen - si no me falla la memoria - que ellos establecieron su posición sobre la base de la Conferencia de Mesa Redonda y expresaron que todo lo que se requería era que hubiese una conferencia, pero que habían fracasado las negociaciones, por lo que acudieron a las Naciones Unidas para que éstas pidiesen a los Países Bajos que cumpliesen el contrato.

La posición de los Países Bajos - y se me puede corregir si corresponde, aunque a juzgar por los documentos creo no estar equivocado - es que la soberanía del Irián Occidental estaba en disputa; que la transferencia de soberanía, y todo lo que ésta lleva implícito, estaba en disputa.

Que yo recuerde bien, los indonesios nunca dijeron que la soberanía estuviese en disputa, pero la posición de los Países Bajos hoy es que no negociarán porque la Carta ha sido abrogada. Quieren un territorio soberano y dicen: "Vds. nos piden que negociemos el Territorio soberano de los Países Bajos".



La Asamblea debería considerar la tarea limitada que proponemos. No pedimos, sobre todo, que algunos Estados latinoamericanos se pronuncien sobre el particular, sino que solicitamos a las partes que negocien. Nosotros no nos atreveríamos a decirle a los indonesios, por lo menos en público: "Negocien Vds.", a menos que hayan asumido la iniciativa. Por lo tanto, digo que el hecho de que Indonesia sea coautora del proyecto de resolución es índice de generosidad, sentimiento que a menudo no se encuentra en lugares públicos. Frecuentemente hemos tenido la experiencia que un deseo de estudiar una posibilidad se le clava a uno como compromiso y posteriormente se olvidan los elementos fundamentales. Pero, en este caso Indonesia tiene voluntad. Quiere negociar, y, lo que es más, quiere negociar de conformidad con los Principios de la Carta de las Naciones Unidas.

¿Cómo puede objetarse esa propuesta? Sólo puede objetarse si el Gobierno de los Países Bajos se echa para atrás ahora con respecto al establecimiento de la independencia de Indonesia - lo mismo que pasó con la independencia de los Estados Unidos de América por la revuelta de las 13 colonias contra Gran Bretaña - sólo puede objetarse, digo, al menos que se eche para atrás en la intención que había suscrito y que está contenida en el artículo 1.º del contrato ejecutivo, o sea la Carta de Transferencia de Soberanía. El artículo 2 solamente se refiere a la cuestión política, al régimen político de Nueva Guinea que se determinará, ... etc.

Es esto lo que se sugiere. Y como este proyecto de resolución está presidido por los Principios de la Carta yo creo que todos pueden estar seguros de que no hay nada de lo que se pida que no esté aquí y de que no hay razón para que subsistan dudas.

El representante de Colombia al presentar los dos aspectos de la cuestión, lo hizo con gran lucidez. Además en el párrafo 2 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución no se pide la libre determinación sino que simplemente se busca la conciliación. Se pide al Secretario General, como órgano de las Naciones Unidas, que colabore con las partes como lo considere conveniente. Ni Indonesia ni los demás autores del proyecto de resolución dicen nada. No se dice cuál es el límite de la ayuda sino que el Secretario General, como lo crea conveniente, aplique este proyecto de resolución que conduce a negociaciones.

Este proyecto de resolución es simplemente un pedido, una recomendación de la Asamblea a ambas partes, para que de acuerdo con los Principios de la Carta acudan a una conferencia.

Vamos a aceptar que existe un acuerdo de Mesa Redonda, una Carta o lo que fuese; y supongamos que no existiese el problema del Irián Occidental sino que pudiera haber algún otro problema sobre regalías o derechos minerales en las antiguas Indias Orientales con respecto a las cuales los Países Bajos tenían derecho cuando el problema se sometió a negociaciones. Esa es la posición tal cual la vemos.

Finalmente, diré que no quiero referirme a las cosas extrañas que se han incluido en la defensa, sobre todo con respecto a un comunicado conjunto, puesto

que afecta a uno de nuestros amigos más cercanos, al que no hemos podido consultar. Por lo tanto, por ahora no diré más nada.

Pero, sin embargo, hay una cuestión a la cual quisiera hacer referencia. Los países metropolitanos hablan mucho de la libre determinación cuando surge el nacionalismo. Si la libre determinación es un artículo de fe ¿dónde están las colonias del mundo? ¿Por qué no tienen todas esas colonias la libre determinación? En el Consejo de Administración Fiduciaria ni siquiera podemos decidir el programa de informaciones. Se dice: "Eso forma parte de nuestro territorio metropolitano", o alguna otra excusa por el estilo.

En alguna parte de estos debates se ha dicho que estas poblaciones del Irián Occidental son pueblos distintos que tienen un origen distinto. Nadie pretende que sean teutónicos o vikings, pero son de origen distintos, papúes. Por lo tanto, eso puede engañar a la gente y hacerle creer que se trata de dos reivindicaciones colonialistas rivales: los indonesios, que no tienen cara de colonialistas, y los neerlandeses.

Esa no es la situación y aquí vuelvo a la presentación tan exacta de información del Reino de los Países Bajos, en 1946. La información ha de ser más exacta, desde el momento que no hubo debates acalorados. Por lo tanto, esta cuestión de que la población sea distinta, parece ser un argumento bastante artificial que se presenta a esta Comisión.

Veamos lo que decían los Países Bajos del pueblo, no del Irián Occidental, sino de toda la Indonesia. Decían que los habitantes indígenas de Indonesia integran muchos grupos muy divergentes.

Esto excluye el problema de que hay que tener homogeneidad. ¿Qué pasaría si los Estados Unidos debiesen tener una raza homogénea o un idioma o un origen nacional homogéneo? ¿Qué pasaría con nuestro país? No sabemos de dónde ha venido.

Los habitantes indígenas de Indonesia están formados por muchos grupos insurgentes. La mayoría son de jóvenes que en 1930 ascendían a 20.800.000. La población de Java aumentó a 40.000.000. Desde el punto de vista racial los pueblos indígenas, no del Irián sino de toda Indonesia, pueden dividirse en malayos en el Oeste y papúes en el Este. Estas razas se han mezclado en gran parte y no están separadas por características claramente definidas.

Esto no lo dicen los indonesios. Es un hecho comprobado por los administradores de entonces. Como estas razas han estado muy mezcladas, no están separadas por límites claramente definidos. La herencia religiosa de los indonesios está formada en gran parte por el animismo al cual se superimpuso el induísmo. El cristianismo está muy limitado, etc. Y podría seguir así. Por lo tanto, el argumento de que existe un grupo étnico distinto y todas estas discusiones antropológicas y etnológicas, no vienen al caso. En la historia no hay pruebas de que una lengua común tenga que unir necesariamente a los pueblos. A menudo los separan. Fíjense ustedes en todas las guerras que han librado gentes que hablan el mismo idioma.

Por lo tanto, la idea de que en Irián Occidental existe una nación separada, no está fundada en pruebas presentadas a las Naciones Unidas. Lo demostró la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en su informe del 24 de agosto de 1948.

Por lo tanto, opinamos que la Asamblea debe tener en cuenta estos hechos de la situación, y aun cuando tengamos reservas que presentar sobre la cuestión de la soberanía o sobre lo que sea, esas reservas se podrán formular durante las negociaciones.

Si las negociaciones fueran estériles, podríamos tomar otras medidas, pero si tuvieran éxito habríamos hecho algo útil.

A este propósito, y con buena razón, mi delegación se ha abstenido de intervenir en los detalles de este problema, detalles ya tratados en años anteriores. Nos queremos limitar en este momento a considerar la unidad nacional de Indonesia, la independencia que logró con su propio esfuerzo y en gran parte coronada por las gestiones de los Estados Unidos de América, Australia, etc., y a expresarnos sobre el proyecto de resolución.

Por lo tanto, con Carta o sin ella, no se puede convencer jurídicamente a un país en el sentido de que pierda su independencia; ella se le podrá arrebatar por la fuerza. Eso se hace a veces, pero por cierto tiempo. Además, no hay argumentos de orden étnico, lógico, filosófico o de derecho internacional que puedan hacer perder a un pueblo su independencia.

Sr. SHAIH (El Pakistán) (interpretación del inglés): La delegación de El Pakistán ha escuchado con interés las declaraciones hechas sobre la cuestión de Irián Occidental en esta Comisión. Los argumentos presentados por los Países Bajos y por Indonesia, en nuestra opinión han servido para resaltar las complejidades de esta lamentable controversia que tiene aspectos legales, políticos, morales y emotivos, que tomados en su conjunto subrayan las dificultades del problema.

Como han dicho tantas delegaciones, incluso las propias delegaciones interesadas, el elemento principal de la controversia es el artículo 2 de la Carta de Transferencia de Soberanía de los Países Bajos a Indonesia en lo relativo a la Residencia de Nueva Guinea, con respecto a la cual las dos partes convinieron lo siguiente:

"El statu quo de la Residencia se mantendrá con la estipulación de que en el término de un año a partir de la fecha de transferencia de soberanía a la República de los Estados Unidos de Indonesia, la cuestión del régimen político de Nueva Guinea quedaría determinada por negociaciones entre la República de los Estados Unidos de Indonesia y el Reino de los Países Bajos."

Opina el Gobierno de los Países Bajos que como las partes en sus negociaciones no pudieron determinar el régimen político de Nueva Guinea y que como Indonesia por acto unilateral abrogó los términos de la Carta de Transferencia de Soberanía, queda absuelto de toda obligación de negociar con aquel país sobre el régimen político del Irián Occidental.

Mi delegación tiene dificultades para aceptar ese criterio. La controversia entre las partes no terminará automáticamente si las Naciones Unidas apoyaran la argumentación neerlandesa. Por el contrario, se complicará más, llevando a un empeoramiento de las relaciones entre ambos países. El resultado bien podría ser peligroso para la seguridad y estabilidad en el sudeste de Asia y en el Pacífico occidental, cosa cuyo mantenimiento interesa a Australia y a los Países Bajos.

Tampoco puede resolverse la controversia con un pedido de opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia, solicitando la interpretación del artículo 2 de la Carta de Transferencia de Soberanía, o sea saber si los términos de esa Carta han de interpretarse en el sentido de que el Irián Occidental, en forma indirecta, estaba incluido en los territorios de Indonesia que fueron objeto de la entrega de soberanía neerlandesa.

En opinión de mi delegación, la controversia es esencialmente política; aun cuando la interpretación jurídica pueda aclarar el sentido del artículo 2 del instrumentode transferencia, subsistirá la duda de saber si la antigua nación colonial tendría justificativos para mantener bajo su Gobierno una gran parte de su ex imperio, considerando que la mayoría de los habitantes no han llegado a un estado de conciencia política tal que puedan expresar su deseo acerca de la situación política futura.

Mi delegación toma nota de la declaración conjunta de los Países Bajos y de Australia formulada el 6 de noviembre de este año, en la cual ambos Gobiernos se han comprometido a basar su política sobre las dos partes de la isla de Nueva Guinea en el interés y los derechos inalienables de los habitantes, de conformidad con las estipulaciones de la Carta de las Naciones Unidas. También toma nota de la promesa de continuar adoptando medidas tendientes a lograr el adelanto político, económico, social y educacional de los pueblos de los respectivos territorios, hasta que llegue el momento en que sus habitantes estén en condiciones de determinar su propio futuro.

A pesar de la inquietud causada por la declaración conjunta de los Países Bajos y de Australia, hay que decir que el reconocimiento explícito que en ella se hace del interés primordial de los habitantes del Irián Occidental, debe provocar cierta satisfacción. Nos parece que los principios de la declaración conjunta están de acuerdo con las estipulaciones de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a los territorios no autónomos y fideicometidos. Pero, por otra parte, no creemos que la asociación del territorio del Irián Occidental a la República de Indonesia sobre la base de una solución convenida, tenga que resultar necesariamente en la subordinación o sacrificio de los intereses de los habitantes del Irián Occidental a las ambiciones coloniales.

No suscribimos el criterio de que Australia o los Países Bajos quieran utilizar al Irián Occidental como puente de actividades subversivas contra Indonesia. Reconocemos que el colonialismo no es exclusivamente europeo en todas sus formas y manifestaciones. Pero no consideramos que la solución del problema del Irián Occidental por medio de negociaciones entre las partes haya de llevar al resurgimiento de un nuevo colonialismo.

Por lo tanto, no creemos que las estipulaciones del Capítulo XI de la Carta sean violadas por un acuerdo en cuanto a la situación política futura del Territorio.

En consecuencia, el proyecto de resolución de los 19 países, no viola en nuestra opinión ni el espíritu ni las estipulaciones de la Carta. Lo que trata es de unir a las partes para que ellas puedan continuar las negociaciones. No prejuzga sobre los derechos o reivindicaciones de cada una de las partes con respecto al Irián Occidental. No hace otra cosa más que invitar en forma indirecta a que se cumplan los términos del artículo 2 de la Carta de Transferencia de Soberanía que compromete a ambas partes.

El apoyo de mi delegación a los términos de este proyecto de resolución, estará en consonancia con nuestra actitud pasada, en lo que se refiere a esta controversia, tanto con los términos de la conferencia de los países del Plan Colombo, como de la Conferencia de Bandung, ya que mi país se expresó en favor de que la solución de la controversia sobre el Irián Occidental debía buscarse por medio de negociaciones entre los países interesados. Y el proyecto de resolución de los 19 países no hace más que esto.

Es opinión de mi delegación que este proyecto de resolución hace todavía menos, ya que no va más allá de los límites de la declaración de la Conferencia de Bandung al pedir al Secretario General que colabore con las partes, si lo estima apropiado.

El lograr la unión de las partes en una negociación, por intermedio de las Naciones Unidas, ha presentado objeciones. No podemos menos que estar en desacuerdo con esa actitud. Las Naciones Unidas han intervenido en la cuestión de Indonesia desde sus comienzos; como lo señalaron los representantes de Jordania y de Japón, fué la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia la que sugirió - y con razón, teniendo en cuenta las circunstancias - la redacción utilizada en el texto de la Carta de Transferencia de Soberanía, como transacción entre las reivindicaciones en conflicto, con el propósito de que la controversia sobre un territorio no impidiese la independencia de Indonesia y no impidiese los esfuerzos para liquidar un peligro para la paz.



Por lo tanto, es lógico y apropiado el tratar de conseguir los buenos oficios de las Naciones Unidas, por intermedio del Secretario General, con el propósito de eliminar la última causa de tirantez entre esos dos países. Personalmente, abrigo la esperanza de que así se pueda lograr una mejor comprensión y buena voluntad entre los pueblos de Asia, Africa y Occidente. En consecuencia, mi delegación apoyará el proyecto de resolución.

Sr. SASTROAMITJOJO (Indonesia) (interpretación del inglés): Mi delegación ha escuchado con el mayor interés a los muchos oradores que en forma tan elocuente han tomado parte en el debate sobre la cuestión del Irián Occidental.

Estoy de acuerdo con el representante de los Países Bajos cuando dijo en su declaración de 20 de noviembre, al principio de este debate, que esta controversia entre nuestros dos países ha sido discutida amplia y casi completamente en los últimos tres años. La repetición de argumentos por ambos lados puede servir de muy poco para iluminar el contenido real de la controversia. Por su parte, reconoce que sería presuntuoso pensar en la posibilidad de aportar gran cantidad de material nuevo a las solicitudes, ruegos y propuestas, razonamientos y dialécticas de esta controversia. Y en realidad, con todo el respeto que debo a su elocuencia, no ha agregado muchas cosas nuevas en la defensa de su pretensión y en la exposición de su razonamiento, incluyendo la declaración de ayer del Sr. Luns, Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, quien no dijo nada que pueda contribuir a la solución pacífica de la controversia pendiente entre Indonesia y los Países Bajos.

De hecho, ha tratado de alejar aún más las discusiones de la solución que hemos propuesto. Como afortunadamente reconoció el Sr. Schurmann el 20 de noviembre, la controversia es "entre mi país e Indonesia". Cualquiera interpretación que él pueda dar a esto no cambia el hecho de que existe indudablemente una controversia entre estos dos países. El Sr. Schurmann trata de vincular el Irián Occidental con la Nueva Guinea Oriental, con el fin de complicar el asunto; nosotros no. El trata de hacer hincapié en los intereses de los habitantes del Irián Occidental, lo cual suena a hueco en vista de lo que los

Países Bajos han hecho hasta este momento por el pueblo del Irián Occidental. ¿Por qué este interés tardío, cuando el pueblo del Irián Occidental debiera ocupar ya su lugar en la vida de una nación independiente como es la República de Indonesia?

No creo que se pueda engañar a esta Comisión con la introducción del lema de la autodeterminación por parte de los neerlandeses, ya que el mismo se ha introducido aquí evidentemente para prolongar o preservar la dominación colonial en una parte de un país que ya es libre e independiente y del que Irián Occidental forma parte legal y constitucionalmente, teniendo representación adecuada en su Parlamento, su Asamblea Constituyente y su Consejo Nacional. Es realmente peregrino, por no decir otra cosa, que un Miembro de las Naciones Unidas, ligado por los principios de libertad e igualdad en la forma en que están incorporados en la Carta, se presente aquí esgrimiendo un argumento que utiliza el principio sagrado de la autodeterminación únicamente con el fin de desdeñar el sentido mismo de este principio. El principio de la autodeterminación, en su origen - como lo dijo de modo tan elocuente el finado Presidente Wilson de los Estados Unidos de América en sus famosos 14 puntos de 1918 y en su práctica en la lucha de las naciones por la libertad - está ligado lógicamente e ineluctablemente con el principio de la independencia, la libertad y la soberanía nacionales.

Como todo el mundo sabe, como saben las Naciones Unidas y sobre todo el Consejo de Seguridad, la lucha del pueblo indonesio por la independencia nacional durante tantos largos años, que culminó en la proclamación de la independencia en 1945, seguida por el conflicto neerlandés-indonesio, no fué ni más ni menos que la realización del principio de la autodeterminación de los pueblos. Nació de la lucha por la libertad de un pueblo colonizado que vivía dentro de los límites de la colonia neerlandesa conocida por Indias Orientales Neerlandesas. Cuando el Gobierno de los Países Bajos se vió forzado por el mundo, mediante la intervención de las Naciones Unidas, a reconocer el derecho de esta lucha y cuando se le indujo a aceptar una solución pacífica, el representante neerlandés, Dr. van Roijen, no pudo dejar de manifestar ante el Consejo de Seguridad el 22 de diciembre de 1948:

"Como lo he explicado desde el comienzo, no se trata de saber si Indonesia debe o no ser independiente. Todos los partidos están de acuerdo en que las antiguas Indias Orientales Neerlandesas deben llegar a ser cuanto antes un Estado independiente."

El año siguiente, el año de la celebración del Tratado de Paz, el representante de los Países Bajos, en una carta enviada al Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 2 de marzo de 1949, dijo:

"El Gobierno neerlandés ha llegado a la conclusión de que la mejor solución al problema pendiente puede encontrarse en la rápida transferencia de su soberanía sobre Indonesia a un Gobierno federal indonesio que sea plenamente representativo de la totalidad de Indonesia."

La totalidad de Indonesia; téngase esto en cuenta.

Únicamente los que violan la verdad histórica y el mapa político y constitucional de Indonesia, son los que tratan ahora de sugerir que el Irián Occidental no es parte de la entidad conocida antes con el nombre de Indias Orientales Neerlandesas y que no es, pues, parte de la totalidad de Indonesia. Yo no creo que tenga por qué entrar en detalles sobre este hecho histórico. Otros muchos oradores han señalado ya en forma lúcida y elocuente esta tergiversación deliberada de los hechos históricos, no sólo con respecto a la entidad política y geográfica de Indonesia, sino también en lo que se refiere a la lucha indonesia por la independencia, a sus relaciones con el colonialismo neerlandés y a los derechos y pretensiones legítimos de Indonesia sobre el Irián Occidental como parte integrante del país. Es sorprendente ver cómo el Gobierno neerlandés y algunos de sus defensores tratan de violar estos hechos y alterar el carácter de la controversia.

Durante el debate sobre este problema en el undécimo período de sesiones de la Asamblea General, entre otros, el representante del Ecuador, Embajador Trujillo, advirtió en forma brillante a esta Comisión en cuanto a este sorprendente intento de sembrar la confusión. Señaló en su declaración del 27 de febrero de 1957 que los argumentos neerlandeses sobre la autodeterminación y cosas similares - como dijo - "deformaban el problema completamente", volviéndolo al revés.

Veamos ahora más de cerca lo que para los Países Bajos significa realmente el concepto de autodeterminación y cuál es su llamada "misión sagrada" en relación con el Irián Occidental. Evidentemente, su concepto se divide en tres partes.

La primera ocurrió cuando el pueblo indonesio proclamó la independencia de la totalidad de Indonesia, incluyendo el Irián Occidental.

En esta primera etapa los neerlandeses reprimieron el derecho a la libre determinación del pueblo del Irián Occidental, derecho del que ahora se hacen paladines tan altisonantes. Los dirigentes, portavoces autorizados del pueblo del Irián Occidental, se enteraron a tiempo de lo que querían los neerlandeses al prepararlos para la libre determinación, porque fueron muertos, encarcelados u obligados a huir de sus casas, como castigo por haber expresado las verdaderas esperanzas de su pueblo.

Veamos ahora la segunda etapa de la llamada "preparación" para la libre determinación, como la contemplan los ojos neerlandeses.

Esta fase es un esfuerzo sistemático de los Países Bajos de separar al Irián Occidental del resto de Indonesia, enajenándola.

Nuestra lingua franca, el idioma indonesio utilizado antes como lengua oficial en el Irián Occidental, y que todavía se usa entre los elementos educados, es objeto ahora de maniobras tendientes a impedir su desarrollo. Los irianos occidentales no pueden mostrar su simpatía hacia la República de Indonesia, bajo sanción de ser encarcelados.

Esta segunda fase, pues, tiene el propósito deliberado de destruir los sentimientos nacionales indonesios entre los irianos occidentales. ¿Es ésta una preparación para el ejercicio del derecho de libre determinación? Evidentemente los neerlandeses han determinado ya, sin consultar a los irianos occidentales, que su derecho de libre determinación no debe ejercerse a favor de su reunión con el resto de Indonesia. Ni siquiera se les permite prepararse a hacer la selección libre que el representante de los Países Bajos tan frecuentemente expone ante esta Comisión.

En la tercera fase, la posición neerlandesa se ha expuesto con mayor claridad todavía. Por más que lo lamentemos, el Gobierno australiano se ha asociado a los Países Bajos, instigando a una política encaminada a crear una nueva nación integrada por las poblaciones tanto del Irián Occidental como de Nueva Guinea Oriental, sobre la base anticuada de la unidad étnica, racial y geográfica. Por esta política es evidente que tratan de aplicar toda clase de presiones, para evitar cualquier posibilidad de que los irianos occidentales egojan reunirse con el resto de Indonesia.

Este es el verdadero significado del concepto neerlandés y australiano sobre la libre determinación. Es una burla hablar al respecto de alguna misión sagrada.

Ayer el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, Dr. Lung, en su declaración ante esta Comisión hizo notar que el Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia, Dr. Subandrio, debió haber perdido la memoria al sugerir que las palabras "libre determinación" habían sido introducidas hace poco en el problema del Irián Occidental. Es decir, que para permitir al Gobierno neerlandés mantener su dominio colonial en el Irián Occidental, separan esta parte del Territorio del resto de Indonesia. Gracias al Dr. Lung, por su cortesía, pero no sé a quién le está fallando la memoria.

Nosotros mantenemos nuestro alegato de que esta inyección del lema "libre determinación" en el caso del Irián Occidental - repito, en el caso del Irián Occidental - tiende a separar el Territorio del Estado indonesio y nunca ha sido tema de discusión antes de la creación de esta controversia misma. Tampoco ha sido tema de ningún acuerdo, ni ha figurado en los acuerdos de la Conferencia de Mesa Redonda de 1949 ni en los mencionados por el Dr. Lung, como el de Linggadjati, de 1947, y el de Renville, de 1948.

Lo que el Dr. Lung, en forma bastante curiosa, quiere olvidar, es que los acuerdos de Linggadjati y Renville, en que él quiere ver disposiciones sobre libre determinación de estas regiones, han sido eliminados no por Indonesia, sino por la agresión militar neerlandesa, que dió motivo a que interviniera activamente el Consejo de Seguridad. Una vez más, hace caso omiso de los pronunciamientos y acuerdos solemnes de representantes neerlandeses, como la declaración explícita del Dr. van Mook, en 1946, de que no había intención de separar el Irián Occidental del resto de Indonesia.

El representante de los Países Bajos en el Consejo de Seguridad expresó el 22 de diciembre de 1948 las palabras que Vds. conocen.

Estos son los hechos y hace falta que refresquemos la memoria.

Permítaseme, también, formular breves observaciones sobre lo expuesto por el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos con relación a la declaración del Presidente Sukarno. Las citas, como ya lo dijo el representante de Egipto, del Dr. Lung, son incorrectas, pues se trata de tergiversaciones o traducciones inexactas de lo que en realidad manifestó el Presidente Sukarno.

El Presidente de la República de Indonesia nunca utilizó la palabra "fuerza" en ninguno de sus discursos sobre el problema del Irián Occidental. Utilizó

la palabra indonesia que significa fuerza, pero en un sentido determinado. Se trata del vigor de la unidad del pueblo de Indonesia en su lucha por la reunificación, que ha sido el motivo central de la intervención del Presidente Sukarno sobre esta materia.

Otra observación sobre este punto ha sido hecha por el representante de Irlanda, quien se refirió a la cuestión de la libre determinación. He escuchado con sumo interés la magnífica declaración de dicho representante. Lo hicimos porque esta declaración procedía de un representante de una gran nación, cuya valiente lucha en pro de la independencia ha sido inspiración y ejemplo del movimiento nacionalista indonesio pro independencia y dignidad humana. Mi delegación lamenta que las conclusiones a que ha llegado el representante de Irlanda sean inconsecuentes con sus premisas. Si no me equivoco, él dijo que el colonialismo debía ser abolido entre las naciones libres; pero, al mismo tiempo, estimó que la educación - y esta palabra la utilizo entre comillas - para la libre determinación de los pueblos colonizados, que aun se encuentran en una situación de poco desarrollo, debe estar a cargo de los colonizadores. Por eso, el representante de Irlanda parece contradecirse, pues, por una parte, ataca al colonialismo y, por la otra, lo defiende, en lo que se refiere a la libre determinación. Parece estar a favor de un colonialismo educativo, sin aclarar nunca por cuánto tiempo debe durar ese tipo de educación.

Agradezco a la mayoría de los miembros de esta Comisión, porque me he dado cuenta que conocen perfectamente la verdadera índole de esta controversia.

Muchos oradores, contestando los argumentos de los Países Bajos han señalado que se trataba, en forma inequívoca, de un problema colonial que no se puede disimular con argumentos legales, jurídicos, raciales o de misión sagrada. El argumento sobre la misión sagrada es típico del colonialismo.

El pueblo indonesio ha oído ese argumento de la misión sagrada desde hace siglos, pero hicieron falta años de lucha intensa, de revolución armada, de presiones en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para convencer al Gobierno de los Países Bajos de que esta frase "misión sagrada" no debe ser una frase hueca sino que debe llevarse a la realidad.

Y ahora, como si no hubiera pasado nada, como si uno no debiera sacar enseñanzas del pasado, los neerlandeses hablan de la misma "misión sagrada" para los pueblos primitivos que, según nos dicen, únicamente se encuentran en el mundo no occidental y que sólo podrán ser "educados" por las Potencias occidentales.

Peró esta canción de la "misión sagrada" siempre nos ha sonado con falso tono y esto lo sabe el pueblo del Irián Occidental. El hecho es que los neerlandeses, desde la proclamación de la Independencia de 1945, han reprimido el derecho de Irián Occidental de afirmar sus derechos legítimos como parte de Indonesia independiente donde no cabe el colonialismo holandés.

Las cárceles y el campo de concentración en el Irián Occidental - que es la extensión del notorio y conocido campo de Boven Digul en Irián Occidental en la preguerra indonesia - se encuentran de nuevo llénas de combatientes de la libertad y comprueban que la llamada "misión sagrada" de los Países Bajos es una frase hueca que no puede conformar a nadie.

Se han esgrimido algunos argumentos jurídicos que han sido recalcados por los Países Bajos y Australia. Estos argumentos han sido rechazados por tantos representantes y en forma tan brillante, que yo voy a ser muy breve en esta materia.

No estamos ante un problema de interpretación de un acuerdo jurídico, sino ante un caso en que un Estado independiente, cuyo territorio no ha sido objeto de controversia o conflicto de interpretación hasta que los Países Bajos plantearon el asunto por primera vez, justo en el momento en que ellos debían reconocer la realidad de ese Estado independiente. Como lo sabían los que estaban enterados, el Gobierno neerlandés planteó este asunto únicamente para satisfacer a cierto sector del pueblo de los Países Bajos que no podía admitir tan rápidamente el hecho inevitable de que éstos tuvieran que abandonar su soberanía colonial sobre la totalidad de Indonesia debido al establecimiento de la independencia de Indonesia.



Por eso, el artículo 2 de la Carta de Transferencia de Soberanía no habla de soberanía, ya que a ésta se refirió en forma concluyente el artículo 1.º de la misma Carta, ni habla de una controversia territorial, sino que únicamente se refiere a Irián Occidental como una residencia, como una unidad administrativa dentro de la Administración de Indonesia.

El término "situación política" de la "Residencia de Nueva Guinea" - o sea Nueva Guinea Occidental - fué creado por la Comisión de las Naciones Unidas que estimó que este era el mejor término para definir o señalar el punto en controversia.

Evidentemente no había aquí tampoco ningún punto concerniente a exclusividad étnica del pueblo de Irián Occidental, porque aparte de que no existe tal exclusividad en la vida nacional indonesia, aunque existiera, la totalidad del pueblo indonesio tendría que ser dividida en varios grupos étnicos, cada uno de los cuales con un trato diferente. Pero no se hizo así. Esto hubiera sido contrario no sólo a la realidad de la vida nacional indonesia, sino también contrario a lo que se pretendía lograr con la transferencia de soberanía, -véanse las declaraciones solemnes de los representantes neerlandeses - y también hubiera creado un precedente peligroso para muchos Estados del mundo, como lo señalaron varios oradores en este período de sesiones.

En cuanto a la abrogación por Indonesia de los acuerdos de Mesa Redonda, esto no afecta en los más mínimo los derechos de Indonesia sobre el Irián Occidental. Primero, porque esos derechos están basados en las realidades históricas, políticas y constitucionales, que en muchas ocasiones hemos delineado y que han sido reconocidas por muchos oradores en este Órgano responsable; y segundo, porque las obligaciones a que se han comprometido los Países Bajos con respecto a la transferencia formal de soberanía ya han sido cumplidas por ellos antes de la fecha efectiva de la abrogación, o sea en virtud del acto de transferencia de soberanía, del 27 de diciembre de 1949.

Sea como sea, la Carta de Transferencia de Soberanía constituye un abandono de la pretensión colonial y un reconocimiento formal de la soberanía completa del pueblo antiguamente colonial de Indonesia. Este abandono y este reconocimiento, en relación con los hechos tales como fueron en aquel entonces, no pueden ser afectados por la abrogación subsiguiente de la Carta.

Refiriéndonos de nuevo a los vínculos de Irián Occidental con toda Indonesia, muchos de ustedes saben que en el correr de los siglos Irián Occidental y las innumerables islas de Indonesia han sido complementarios unos de otros en una variedad de formas significativas. Económicamente, las islas no podrían existir sin los productos unas de otras, que han sido objeto de canje durante siglos. Las líneas de comunicación también han sido siempre un asunto de la mayor importancia. También son fuertes los lazos culturales y religiosos. Por ejemplo el Irián Occidental, en lo referente al sector cristiano, todavía pertenece, como fué el caso de antes de la guerra, a la Geredja Maluku, la iglesia cristiana de las molukas, con sede en Ambon, esto es, en Indonesia Oriental. En cuanto a la población católica, quisiera señalar a la atención de la Comisión el hecho de que hasta ahora el Inter-Nuncio, representante designado del Papa en Indonesia, que reside en Jakarta todavía, como antes de la guerra, tiene jurisdicción sobre la totalidad de Indonesia, incluyendo a Irián Occidental.

Por lo tanto es perfectamente comprensible el hecho de que Monseñor Antonio Thyssen, el Vicario Apostólico de Central Flores, una isla de la parte oriental de Indonesia, haya dicho con relación al Irián Occidental, a comienzos de este año, lo siguiente:

"En cuanto a la Misión Católica, el Irián Occidental es, sin duda alguna, parte del Territorio de Indonesia. La religión católica, apostólica romana no aprueba el colonialismo porque todas las naciones y las razas deben ser tratadas por igual y deben tener derechos iguales bajo la autoridad de Dios".

Huelga decir que la parte musulmana de la población de Irián Occidental está íntimamente vinculada con la población musulmana del resto de Indonesia.

Es obvio decir que este es un problema de reunificación de Irián Occidental con el resto de Indonesia y no una llamada anexión o una libre determinación.

En el mundo de hoy, aun las naciones más desarrolladas reconocen que no pueden vivir solas y tratan de lograr la mayor unidad. Véase a este efecto el movimiento pro mercado común y hasta el movimiento en pro de los Estados Unidos de Europa. Cuando la balcanización o fragmentación, que ha sido tan perjudicial a la urdimbre de la estructura política y económica europea, se abandona en ese

Continente ¿es acaso razonable sugerir que ella debe ser importada en Asia, especialmente en relación con cierta región que se reconoce que está muy poco desarrollada y que nadie puede esperar que constituya una entidad viable por sí sola?

El intento de imponer esta balcanización o fragmentación constituiría un caso evidente de aplicación de un doble juego de normas, uno para los pueblos más desarrollados y otro para los pueblos menos desarrollados. Basta ya de dobles normas. Hemos tenido muchas en el pasado. Hay que abolir las que continúan existiendo y no crear otras nuevas.

Véase qué significaría para la los propios Países Bajos esta teoría basada en grupos etnológicos o lingüísticos. Zeeuws Vlaanderens, la parte sudoccidental de los Países Bajos tiene cerrados lazos raciales, lingüísticos y religiosos con la fronteriza región de Flanders, en la parte noroccidental del Bélgica.

Políticamente, Zeeuws Flandes es parte de los Países Bajos y colindante con Flandes perteneciente a Bélgica. Supongamos que un tercer país ejerza una autoridad de facto sobre Flandes, incluyendo a Flandes neerlandés. Supongamos que este país con la mejor intención resuelva formar una nación flamenca, incluyendo a Flandes neerlandés, y esto en base a la unidad cultural, racial y religiosa. ¿Qué harían los Países Bajos y Bélgica? Se opondrían y argumentarían que la unidad cultural, racial y religiosa puede ser útil en la organización de un país pero no decisiva. Supongamos finalmente que ese tercer país no esté dispuesto a escuchar e insista en llevar a cabo sus propósitos. ¿Qué harían entonces los Países Bajos y Bélgica? En este caso recurrirían a la resistencia por todos los medios a su alcance.

Este ejemplo, aunque hipotético por ahora, es exactamente igual a la situación que exponen en la declaración conjunta los Países Bajos y Australia en lo relativo al Irián Occidental.

El punto, en cuanto a su esencia, como lo han dicho en forma muy acabada varios oradores, es el de la reunificación del Irián Occidental con el resto de Indonesia o su separación definitiva. Es una cuestión, por una parte de integración, o por otra de segregación. Como lo dijo el representante de Arabia Saudita, "es una cuestión de libertad dentro de los confines de la unidad nacional de Indonesia".

Pasemos ahora a la cuestión planteada con tanta claridad por el representante de Colombia, al que citaré:

"¿Tienen los Países Bajos derecho a retener su dominio colonial sobre una parte de un Estado independiente? ...

"Es decir, si a la República de Indonesia se le puede cercenar una parte de la soberanía que tiene sobre su Territorio.

"¿Tienen los Países Bajos derecho de dividir un Estado que constituye una unidad política? Me refiero al Estado de Indonesia. ¿Tienen derecho de dividirlo, de segregarlo, de quitarle una porción del territorio que alcanzó la independencia?"

A estas preguntas sólo cabe una respuesta: No.

El intento neerlandés y australiano de vincular al Irián Occidental con la Nueva Guinea Oriental, solamente porque forman una isla y sin tener presente la órbita histórica y política a que pertenece el Irián Occidental, es un esfuerzo peligroso. Y si esto se hace, se creará un precedente también peligroso. Yo podría preguntar qué pasaría con las dos partes de Borneo, una de Indonesia y otra perteneciente a los ingleses; qué pasaría con la pequeña isla de Timor, una parte territorio indonesio y otra parte administrada por Portugal.

En cuanto a los indonesios, no tenemos ninguna pretensión sobre territorios que no hayan sido parte de las antiguas Indias Orientales neerlandesas, que hoy se llaman Indonesia. Que nadie diga otra cosa ni adelante teorías peligrosas al respecto.

Todavía algo más: el representante neerlandés en su primera declaración del 20 de noviembre adelantó la teoría de que la administración colonial en Nueva Guinea Occidental le había sido impuesta a su Gobierno por la Carta de las Naciones Unidas, refiriéndose al Artículo 73 del Capítulo XI. Esta teoría es una violación clara de la verdad de los hechos, así como un abuso en la interpretación de la Carta. La Carta nunca impuso a nadie, nada en relación con la continuación de la dominación neerlandesa en el Irián Occidental. Fué el Gobierno neerlandés el que sin haber pedido nada a nadie aprovechó el Capítulo XI para tratar de justificar la continuación de su dominación colonial sobre el Irián Occidental.

Las Naciones Unidas, representadas por la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, bajo cuyos auspicios se firmaron los Acuerdos de Mesa Redonda, incluyendo el artículo 2 de la Carta de Transferencia de Soberanía, nunca tuvieron la menor idea de aplicar el Capítulo XI al territorio del Irián Occidental. El Capítulo XI no tiene el propósito de que se aplique sus disposiciones a los territorios en litigio, como es el caso del Irián Occidental.

De hecho el Gobierno neerlandés no aplicó ni pudo haber aplicado el Capítulo XI de la Carta, sino que dió cumplimiento al acuerdo para resolver la controversia por medio de negociaciones con Indonesia. En 1950 y en 1952, cuando los Países Bajos unilateralmente, y en violación de los acuerdos de Mesa Redonda se prepararon a anexar al Irián Occidental se dijo que era Indonesia la que iba a anexar a Irián Occidental. Y entonces el Gobierno neerlandés trató de pescar algo, a ver si encontraba una forma "jurídica" para justificar su acción ilegal.

Luego recurrió al Capítulo XI de la Carta, remitiendo información o una supuesta información sobre Irián Occidental a las Naciones Unidas, haciendo un abuso del Artículo 73. Y ahora dice que la Carta le impuso la obligación de aplicar el Artículo 73. Es esto dar vuelta el problema, ponerlo al revés, como ha tratado de hacerlo siempre el Gobierno neerlandés para justificar una posición insostenible en relación con sus argumentos sobre Irián Occidental.

No quiero cansar a esta Comisión con más argumentos detallados, no sólo porque no quiero repetir todo lo que se ha dicho, sino porque otros oradores han manifestado cuanto se podía decir, y lo han hecho en forma adecuada y elocuente.

Pero debo agregar una cosa: se ha dicho para oponerse al proyecto de resolución de los 19 países - y aquí hay aspectos jurídicos - que esta Asamblea no podía aprobar tal proyecto. Es un argumento artificial. Primero, el proyecto no pide que esta Asamblea emita un juicio sobre asuntos jurídicos o controversias jurídicas involucradas en este asunto. Hay una controversia, sería controversia, entre dos países y las Naciones Unidas se han ocupado de ella en los últimos tres años, escuchando no menos de 250 declaraciones de representantes de Estados Miembros que buscaban una solución a la controversia. Esta controversia, de acuerdo con la Carta de Transferencia de Soberanía, se refiere a la situación política de Irián Occidental. Pero aunque tenga aspecto jurídico, ha sido y sigue siendo una controversia política. Así ha sido entendido con razón por esta Comisión - la Comisión Política de las Naciones Unidas - y no hay argumento jurídico que pueda modificar este hecho. Pero recordemos que la Asamblea General según el proyecto de resolución de los 19 países, no debe emitir un juicio sobre el fondo de la controversia ni determinar algún aspecto jurídico. El proyecto de resolución simplemente invita a las partes a encontrar su propia solución y pide al Secretario General que les ayude en esa tarea.

El carácter artificial de esta objeción salta a la vista si uno pregunta si la ayuda que se pide en este proyecto de resolución presenta algún problema jurídico que no pudiera resolver la Corte Internacional de Justicia, es decir, la cuestión de saber si las partes deben continuar sus esfuerzos para llegar a una solución.

También es evidente que, aunque el carácter de la controversia estuviese en discusión, la existencia de elementos jurídicos en una cuestión política no puede impedir que este órgano la examine y formule recomendaciones al respecto. Ustedes saben muy bien que apenas si existe alguna cuestión política de importancia que en una u otra forma no envuelva aspectos más o menos jurídicos. Las Naciones Unidas han estudiado en muchas ocasiones asuntos en que las pretensiones y contrapretensiones tenían su fuente original en algún instrumento legal, como en el caso del Canal de Suez y en el de la supuesta violación de derechos humanos en virtud de ciertos tratados de paz. ¿Y qué sucedió con la cuestión de Argelia? En sus relaciones con Francia, este problema tiene ciertamente un aspecto jurídico y sin embargo ha sido reconocido y tratado por esta Comisión como problema político de primera magnitud, ya que afecta a la libertad de un pueblo que lucha por la abolición del colonialismo y por afirmar su existencia dentro de la plenitud de la vida nacional, con dignidad y libertad.

Este es en esencia también el problema del Irián Occidental en el contexto de la lucha indonesia por la libertad frente al colonialismo neerlandés. El proyecto de resolución de los 19 países recomienda ni más ni menos que las Naciones Unidas presten su apoyo o establezcan un instrumento para encontrar una forma pacífica de solucionar el problema. No comprendo por qué los Países Bajos y algunos de sus defensores se oponen a los esfuerzos de las Naciones Unidas encaminados a recomendar una solución pacífica de esta controversia ya antigua, a no ser - y quiero hacer hincapié en esto - que el Gobierno neerlandés no esté dispuesto a buscar una solución pacífica con el Gobierno de Indonesia, que es la otra parte en la controversia.

Esta es la realidad con que ahora se enfrenta la Comisión. El Gobierno neerlandés no quiere una solución pacífica y ni siquiera desea la creación de un instrumento que pueda conducir a una solución pacífica que las Naciones Unidas, según su Carta, tienen derecho a facilitar como lo solicita el proyecto de resolución. Este es el grave problema con que ahora nos enfrentamos.

En su declaración de ayer, el representante de Australia se quejó porque Indonesia pudiera no volver nuevamente a las Naciones Unidas para tratar de encontrar una solución pacífica en consonancia con la Carta; se quejó de que éste pudiera ser el último intento del Gobierno de Indonesia para buscar una solución a través de las Naciones Unidas. Incluso dijo que esto constituía una especie de amenaza. ¿Qué lógica hay en esta acusación velada?

¿Qué ha hecho mi Gobierno en los últimos tres años y qué ha propuesto esta Comisión Política en una resolución a la que se opusieron los Países Bajos y quienes los apoyan en forma tal que impidieron su adopción en la Asamblea General?

En 1954, esta Comisión adoptó una resolución que expresaba "la esperanza de que los Gobiernos de Indonesia y los Países Bajos continúen sus esfuerzos respecto a la controversia que hoy les separa para encontrar una solución de conformidad con los Principios de la Carta de las Naciones Unidas".

Esta resolución comedidísima de la Comisión ha sido objeto de la oposición neerlandesa y de otras Potencias. La Asamblea General ni siquiera pudo expresar "la esperanza" de que las partes interesadas pudieran seguir tratando de encontrar una solución de conformidad con los Principios de la Carta.

Sin embargo, mi Gobierno continuó sus esfuerzos para buscar la asistencia de las Naciones Unidas y encontrar una solución pacífica al problema, puesto que los Países Bajos no dieron señales de quererla resolver de acuerdo con las estipulaciones de la Conferencia de Mesa Redonda. Mi Gobierno, junto con el de otros países de Asia y Africa, ligados por la resolución de la Conferencia de Bandung que recomendaba una solución pacífica, presentó de nuevo el problema ante las Naciones Unidas en 1955. Y de nuevo fué objeto de la oposición del Gobierno neerlandés. Sin embargo, debido a un arreglo entre los Gobiernos de Indonesia y de los Países Bajos, formulado en la declaración conjunta del 7 de diciembre de 1955, se permitió que la Asamblea General - sin discusión alguna - diese su bendición a la aplicación de dicha declaración conjunta. Nada más.



"No vivimos en un mundo estático, ni en un mundo que no pueda verse afectado por la continuación de controversias políticas no resueltas en una región neurálgica del globo". Si decimos esto, Sr. Presidente, créame que lo decimos no sólo en interés de la paz y de la reconstrucción democrática de Indonesia, sino también en el mejor interés de este mundo cambiante.

En las últimas semanas, mi delegación ha recibido casi a diario documentos de organizaciones y de personas de Indonesia que exigían que tomásemos una actitud enérgica sobre esta cuestión candente. Esto demuestra cuán encendidas están las pasiones en estos momentos. Mi delegación está dispuesta a adoptar una posición enérgica para encontrar una solución a esta controversia.

Como debe comprenderse perfectamente, esta cuestión del Irián Occidental, no sólo afecta a las relaciones entre Indonesia y los Países Bajos, sino que, en sus efectos políticos y emotivos, afecta también las relaciones entre el Asia que resurge y el Occidente perturbado. No es sin razón que los 21 Estados Miembros de las Naciones Unidas que patrocinaron la inclusión de este punto pendiente en el temario del actual período de sesiones de la Asamblea General señalaron que la continuación de la situación presente no haría más que aumentar el peligro inherente a esta controversia.

Las declaraciones basadas en esa declaración conjunta controvertida fracasaron. Una vez más, el Gobierno indonesio y los miembros del grupo afroasiático en las Naciones Unidas no se dejaron desalentar. De nuevo, hicieron un esfuerzo para encontrar una solución pacífica en esta Organización. Esta Comisión recomendó otra vez un método posible: la creación de una Comisión de Buenos Oficios compuesta de tres miembros nombrados por el Presidente de la Asamblea General "con el fin de ayudar en las negociaciones entre los Gobiernos de Indonesia y los Países Bajos, con objeto de lograr una solución justa y pacífica del problema en conformidad con los Principios y Propósitos de la Carta".

Los Países Bajos y algunos de sus defensores se opusieron enérgicamente y la resolución de la Comisión no fué adoptada por la Asamblea General debido a la aplicación de la regla de la mayoría de dos tercios.

Así, el Gobierno de Indonesia, apoyado por las resoluciones de esta Comisión, ha tratado de buscar durante varios años los buenos oficios de las Naciones Unidas como órgano central para la solución pacífica de controversias entre Estados Miembros. Ahora bien, cada vez se tropezó con la oposición neerlandesa. ¿Es sorprendente entonces que las pasiones de Indonesia estén exacerbadas y que el pueblo comience a perder la paciencia y la tolerancia? Los neerlandeses y quienes les apoyan ¿creen realmente que el pueblo indonesio puede ser tratado ad infinitum en forma tan falta de razón, sobre todo cuando hay de por medio una causa nacional de tamaño importancia?

Y mientras que la paciencia del pueblo indonesio para resolver este problema pacíficamente a través de las Naciones Unidas está casi agotada, el Gobierno de Indonesia, con el apoyo de muchos Miembros responsables de las Naciones Unidas, ha planteado de nuevo el asunto ante esta Organización por cuarta vez consecutiva.

La posición de mi Gobierno, debido a las presiones que se ejercen en el país, no es nada fácil. Además, la cuestión del Irián Occidental, a la luz de los recientes acontecimientos tanto de Indonesia como del escenario internacional en general - véase la declaración inicial del Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia del 20 de noviembre - se ha convertido en algo todavía más grave y serio. Como dijo el Ministro de Relaciones Exteriores,

El proyecto de los 19 países es razonable y en opinión de mi delegación lo menos que pueden hacer las Naciones Unidas para evitar un empeoramiento adicional de la situación y al mismo tiempo facilitar una salida pacífica del actual impasse, es aprobarlo.

Si es aprobado por la Comisión y la Asamblea, mi Gobierno cooperará plenamente para abrir la puerta que, a la larga, puede llevar a la solución satisfactoria del problema, en el mejor interés de Indonesia y de los Países Bajos, dentro de la estructura de los esfuerzos de esta Organización en pro de la paz y del progreso del mundo.

Recordaré, como dijo claramente el Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, que estamos dispuestos a celebrar una conferencia con los Países Bajos sobre la cuestión del Irián Occidental y, además, a discutir otros problemas de interés para ambos países, en esa conferencia.

Sin embargo, no podemos permitir que los Países Bajos y los que los apoyan sigan impidiendo la aprobación de una resolución que busca simplemente una salida adecuada y una solución pacífica. No podemos permitir a los neerlandeses que entorpezcan nuestra búsqueda de una solución pacífica con la regla de los dos tercios. La situación es demasiado grave para tratarla en forma tan falta de responsabilidad. Sin embargo, si esto sucediera de nuevo - y ojalá que no pase - no creo que nadie, y mucho menos Australia y los Países Bajos, podrían quejarse si nosotros decimos que este intento de tratar de buscar una solución pacífica por medio de las Naciones Unidas podría ser nuestro último esfuerzo. Cualquier otra actitud por nuestra parte, significaría que estamos dispuestos a permitir que la seria controversia sobre el Irián Occidental, con todos sus aspectos e incidencias, permanezca en una situación que impediría ser solucionada. No podemos nosotros ni la Asamblea aceptar esto, por lo que el representante de Australia no debe preocuparse por nuestra declaración de que si la Asamblea, debido a actos de una pequeña mayoría, incluyendo a Australia, fracasa en sus esfuerzos de encontrar una solución a esta peligrosa situación, nosotros, los indonesios, no tendríamos más remedio que buscar la solución de este problema urgente en una forma distinta. Después de todo, tenemos nuestras responsabilidades nacionales e internacionales y no podemos eludir las en el interés de nuestro pueblo y, posiblemente en el de todos los involucrados en él. Además, la preocupación de la delegación de Australia carece de lógica. Se preocupa porque Indonesia

podría no hacer uso ya de la maquinaria de las Naciones Unidas para buscar una solución pacífica de la controversia y la eliminación de las posibles consecuencias de la situación actual. ¿Acaso el representante de Australia pretende decir que Indonesia debe permanecer cruzada de brazos aun cuando las Naciones Unidas no puedan prestarle asistencia, porque se le impide? ¿Pretende también que se le debe dar otra oportunidad a Australia de tener la satisfacción de oponerse a la inclusión de este tema en el programa del próximo período de sesiones? ¡Vaya lógica! ¡No, Sr. Presidente! Indonesia no ha perdido su amor propio. Tampoco es una nación inerte, que no pueda ayudarse a sí misma. ¡Qué triste que un vecino como Australia no pueda evaluar debidamente las fuerzas que se mueven en Indonesia y alrededor de ella, que no sólo son vitales para el progreso de Indonesia, sino también para el desarrollo pacífico de esa región del sudeste de Asia en su totalidad, incluyendo a la misma Australia. Afortunadamente, sin embargo, la actitud oficial australiana no es compartida por la totalidad de su pueblo. Voces positivas, con una mejor comprensión de la situación imperante en Indonesia, están ganando cada vez más terreno en Australia. En un debate parlamentario sobre asuntos exteriores que tuvo lugar en Australia el 19 de noviembre, es decir hace pocos días, el Senador Obyrne dijo que el Gobierno australiano parecía incapaz de "analizar la mente del pueblo de Indonesia en esta cuestión del Irián Occidental". Y agregó:

"Indonesia es un país que a nosotros, los australianos, nos interesa vitalmente. Es el país más cercano a nuestro Territorio de Papua y a aquella parte de Nueva Guinea sobre la cual nosotros tenemos el fideicomiso de las Naciones Unidas. Estas zonas competen a nuestra responsabilidad y cualquier cosa que pase en Indonesia nos afecta vitalmente. Debemos dar nuestro apoyo a la solicitud de Indonesia de alguna solución de la controversia en el recinto de las Naciones Unidas. Después de todo, creemos en el gran principio de dicha Organización, en el sentido de que todos los pueblos deben tener derecho a la libre determinación. Por una razón desconocida, la política exterior de este Gobierno ha sido tal que nunca ha atendido de frente este asunto, que está tan cerca de casa. Es un error grave de la política exterior del Gobierno y del Ministro de Relaciones Exteriores que ahora, 12 años después de terminada la guerra que dió a Indonesia la oportunidad de obtener su independencia, Australia no la haya apoyado. Australia

creo en un trato justo, no sólo para sí misma, sino para todos los pueblos. Sin embargo, nos hemos negado continuamente a respaldar la consideración de este asunto por las Naciones Unidas. Esta es una región que podría llevar, si no a un conflicto, por lo menos a una situación sumamente delicada."

Esta es la voz de un Senador australiano comprensivo y responsable, a quien resulta caro, evidentemente, el interés de Australia, aunque en forma enteramente diferente de lo que es el caso, aparentemente, del representante australiano en esta Comisión.

Debido a voces como éstas es que, pese a lo que dijo el representante de Australia en esta Comisión, nunca hemos perdido la esperanza de lograr una verdadera comprensión entre los pueblos de Indonesia y Australia, cuyos destinos como vecinos están íntimamente ligados en una búsqueda común de paz, de seguridad y de bienestar.

A la luz de esta situación delicada es como deben mirarse y evaluarse los pronunciamientos de mi pueblo, de mi Presidente y de mi Ministro de Relaciones Exteriores. Estos últimos son dirigentes que representan a un pueblo que está frente a una situación en que las relaciones neerlandesas e indonesias exigen una solución rapidísima, y que están dispuestos a buscar la solución en la mejor forma posible. No amenazan a nadie. Si nuestras declaraciones les suenan como amenazas a algunos, esto se debe solamente a que constituye un reflejo de una situación abrumadora creada por la actitud intransigente de los Países Bajos y, desafortunadamente también, del Gobierno australiano.

Después de todo, el pueblo indonesio no está ciego ni deja de darse cuenta tampoco de lo que han hecho los neerlandeses y de lo que continúan haciendo en el Irián Occidental. Los neerlandeses nunca han consultado al pueblo del Irián Occidental. Si existe alguna amenaza, reside en el pueblo indonesio; él siente el impacto de la amenaza planteada por los ardides o los designios militares y políticos - no jurídicos - de los Países Bajos en el Irián Occidental, los que nunca han tratado de averiguar los deseos del pueblo. Este desafío no puede hacer permanecer cruzados de brazos al pueblo y al Gobierno de Indonesia, y ninguna fuerza en el mundo puede impedir al pueblo de Indonesia buscar las medidas posibles para defender sus derechos a la seguridad, a la libertad y a la paz.

..Todavía espero que las Naciones Unidas puedan prestar su ayuda para buscar una solución satisfactoria y pacífica de este problema. Pero, esto compete ahora a los miembros de esta Comisión. Si nosotros, por más esfuerzos concentrados que hagamos en este augusto recinto, no podemos cumplir con nuestro deber, las consecuencias han de ser muy graves en la realidad. No perdamos la esperanza, pero tampoco cometamos ningún error.

EL PRESIDENTE (interpretación del francés): La lista de oradores inscritos para el debate general sobre esta cuestión ha quedado terminada. Lo mismo ha ocurrido con el debate sobre el proyecto de resolución. El representante de Australia, así como el de los Países Bajos, me han hecho saber que desearían intervenir en el debate, haciendo uso de su derecho de respuesta. Les daré la palabra un poco más tarde. Algunos otros representantes me han comunicado que tienen la intención de intervenir sobre el proyecto de resolución.

Algunos otros representantes me han hecho saber que tendrían la intención de intervenir con respecto al proyecto de resolución. Aunque según la decisión tomada por la Comisión, el debate general comprendería al mismo tiempo la discusión sobre el proyecto de resolución presentado, si no hubiese objeciones les concederé igualmente la palabra.

Dicho esto, doy la palabra al representante de Australia para ejercer su derecho de respuesta.

Sr. WALKER (Australia) (interpretación del inglés): Agradezco al Sr. Presidente y a la Comisión por haberme permitido ejercer el derecho de respuesta.

Quisiera referirme brevemente, en primer término, a una manifestación del representante de Indonesia que citó a un senador australiano - agregaré yo que se trata de un miembro del partido de la oposición en el Senado - mencionando alguna de las opiniones expresadas por este Senador.

En un país como Australia, la expresión de opiniones tanto en el Parlamento como en la prensa y en público, es enteramente libre, por supuesto, y no tiene por qué sorprender el hecho de que alguna vez se expresen en el Parlamento, por parte de miembros de la oposición, opiniones que no están exactamente de acuerdo con la posición del Gobierno. Los parlamentarios pueden expresar libremente sus opiniones. Pero dudo mucho que la opinión mencionada aquí indique la opinión de un partido político especial de Australia. He mencionado este hecho de pasada puesto que no creo que sea necesario que dé lectura en esta Comisión de opiniones muy distintas expresadas en el mismo debate por otros miembros del Parlamento australiano, opiniones que servirían para apoyar la posición general adoptada por mi Gobierno en este problema.

El debate sobre este tema se ha realizado, en general, en términos moderados, lo cual satisface a mi delegación. Por nuestra parte, hemos tratado de evitar actitudes ofensivas y de plantear el caso solamente tal como lo concebía. Naturalmente que hemos tratado de presentar con la mayor firmeza posible la posición de la delegación.

Mis dos declaraciones principales del debate general han indicado claramente la opinión australiana sobre el fondo de la pretensión de soberanía y sobre el proyecto de resolución que trata de lograr el apoyo de las Naciones Unidas para Indonesia en la consecución de su reclamación.

Del debate que se ha realizado sacamos la conclusión que muchas delegaciones comparten nuestras opiniones y que tienen dudas sobre la base de la posición de Indonesia, tal cual se presentó aquí. Esperamos, por lo tanto, que esas delegaciones nos acompañen votando en contra del proyecto de resolución que, en nuestra opinión, debería de ser rechazado.

El representante de Indonesia acaba de terminar una larga disertación en la cual ha vuelto a repetir una serie de argumentos conocidos. No creo que sea necesario, a estas alturas de la discusión, tratar de obtener ningún triunfo parlamentario. Mi respuesta será breve y me limitaré a considerar unas pocas cosas que, en mi opinión, requieren algo de atención.

En relación con la posición de Indonesia de que Nueva Guinea Occidental forma ya parte de Indonesia, diré que en ningún momento del debate Indonesia ha expresado su deseo de dar traslado de esta cuestión a la Corte Internacional de Justicia que es el órgano que debería tratar esas controversias jurídicas.

Del debate que hemos tenido es evidente que la cuestión que estamos considerando se refiere a la soberanía sobre un territorio en particular y esta es, en realidad, la cuestión que ha planteado Indonesia a la Comisión.

Como dije antes, hay que elegir entre la anexión y la libre determinación de la Nueva Guinea Neerlandesa: anexión por Indonesia, o libre determinación de los papúes de la Nueva Guinea Occidental.

Muchos oradores han reconocido que el efecto de la política indonesia sería negar al pueblo de la Nueva Guinea Neerlandesa la posibilidad de una libre determinación eventual. Por otra parte, la declaración mancomunada neerlandoaustraliana a que se ha hecho referencia, ofreció esa promesa en los términos más claros.

Dije en una de mis declaraciones anteriores que la única amenaza concebible a la paz de la región parece surgir de las declaraciones de los dirigentes indonesios, y dije que la Asamblea no debe permitir tal coacción.

En los primeros momentos del debate, en la primera intervención de Indonesia, el Ministro de Relaciones de ese país solicitó aclaraciones o un desmentido temiendo que la declaración mancomunada pudiese tener consecuencias militares.



En la primera oportunidad le ofrecí una garantía categórica, en nombre de mi Gobierno, en el sentido de que esa declaración conjunta no tiene aspecto o carácter militar, y una declaración similar hizo el representante de los Países Bajos. Me imagino que la delegación de Indonesia ha tomado nota de esas declaraciones y las ha aceptado.

En vista de distintas declaraciones del representante de Indonesia, me sentí obligado, en mi segunda intervención, a solicitar una seguridad de aquel Gobierno de que no tiene la intención de utilizar fuerzas o medidas punitivas para salirse con la suya. Aunque nos imaginamos que es así, seguimos esperando una garantía explícita de parte de la delegación de Indonesia sobre el particular.

El Sr. Sastroamidjojo ha explicado que el Presidente Sukarno habló de no utilizar la fuerza, pero sí de utilizar medios forzosos. Ojalá que pudiésemos tener una garantía un poco más categórica. Por supuesto que no consideraría que la decisión de Indonesia de no plantear de nuevo esta cuestión a las Naciones Unidas pueda ser una amenaza, pero Indonesia nos ha hecho prever la adopción, por su parte, de otras medidas. Repito que nos preocupa la utilización de esos argumentos y la perspectiva de un acto posible por parte de Indonesia que pueda ser incompatible con la Carta y que pudiera comprometer la situación pacífica de la región.

La cuestión que tratamos no es de independencia o de unidad de Indonesia. Ya dije en mi primera declaración, que Australia desea que exista una Indonesia fuerte y unida, pero no considera que la Nueva Guinea Occidental sea parte de ese país y no ve cómo la absorción de la Nueva Guinea neerlandesa pueda hacer a Indonesia más fuerte o más unida de lo que es hoy.

Por lo tanto, todo pedido de negociación sobre este tema está completamente fuera de lugar. Esta cuestión de la transferencia de territorio está fuera de lugar. Resulta claro que Indonesia tiene interés solamente en el traspaso completo del territorio.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be recorded to ensure the integrity of the financial statements. This includes not only sales and purchases but also expenses and income.

The second part of the document provides a detailed breakdown of the accounting cycle. It outlines the ten steps involved in the process, from identifying the accounting entity to preparing financial statements. Each step is explained in detail, with examples provided to illustrate the concepts.

The third part of the document focuses on the classification of accounts. It discusses the different types of accounts, such as assets, liabilities, equity, and income, and how they are used to record transactions. It also explains the relationship between these accounts and the accounting equation.

The fourth part of the document covers the process of journalizing and posting. It describes how transactions are recorded in the journal and then transferred to the ledger. It also discusses the importance of double-entry bookkeeping and how it helps to ensure that the books are balanced.

The fifth part of the document discusses the preparation of financial statements. It explains how the information from the ledger is used to create the balance sheet, income statement, and statement of owner's equity. It also discusses the importance of these statements for the business and its stakeholders.

The sixth part of the document covers the process of adjusting entries. It explains how these entries are used to correct errors and ensure that the financial statements are accurate. It also discusses the different types of adjusting entries, such as accruals and deferrals.

The seventh part of the document discusses the process of closing the books. It explains how the temporary accounts are closed to the permanent accounts and how the new balances are determined. It also discusses the importance of closing the books at the end of each accounting period.

The eighth part of the document covers the process of reversing entries. It explains how these entries are used to reverse the effects of certain adjusting entries and how they are recorded in the journal.

The ninth part of the document discusses the process of correcting errors. It explains how errors are identified and corrected, and how the corrections are recorded in the journal. It also discusses the importance of maintaining accurate records to facilitate the correction of errors.

The tenth part of the document covers the process of preparing a trial balance. It explains how the trial balance is used to check the accuracy of the ledger and how it is prepared. It also discusses the importance of the trial balance in the accounting process.

Se nos dice que la solicitud de Indonesia es moderada y conciliadora, que simplemente quiere negociar, pero ¿sobre qué? El representante de Indonesia ha subrayado nuevamente que Indonesia mantiene su reivindicación de soberanía sobre la Nueva Guinea Occidental. ¿Qué queda entonces por negociar? El representante de la India sugirió que podría negociarse la oportunidad de arreglos comunes, inversión de capitales neerlandeses; en otras palabras negociaciones sobre la base de que la soberanía ya ha sido transferida a Indonesia. Parece que es eso lo que se nos pide que apoyemos.

Por estas razones la delegación australiana se opone al proyecto de resolución y expresa la esperanza de que otras delegaciones también voten en contra.

Sr. SCHUFMANN (Países Bajos) (interpretación del inglés): Al ejercer el derecho de respuesta que el Sr. Presidente ha tenido la bondad de concederme, trataré de no superar los límites que fijan una intervención de este tipo, concretándome a contestar algunas de las observaciones de los representantes que se ocuparon del asunto, después de haber hecho nuestra delegación dos intervenciones anteriores. Como estos puntos los han mencionado muchos representantes, no contestaré a cada orador por separado, sino que trataré los argumentos uno a uno.

El primer argumento que exige una refutación, es que el territorio conocido como Nueva Guinea Occidental ha formado parte de Indonesia desde tiempo inmemorial; que siempre se tuvo la intención de que el territorio se incluyese en la transferencia de soberanía a Indonesia y que sólo a última hora decidieron los Países Bajos excluirlo de esa transferencia de soberanía.

Sobre la primera parte del argumento, el Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia dijo en su primera intervención que la unidad de su país, unidad que según él incluye a la Nueva Guinea Occidental, se basa no en una teoría de unidad racial o étnica, sino en una unidad derivada de siglos de convivencia, lo cual es el verdadero sentido y la prueba de la nacionalidad.

Otros oradores han repetido esa argumentación. Lo que han dicho, en realidad, es que durante siglos ha existido una nación indonesia, constituida por distintos componentes étnicos, cada uno de los cuales convivía con los demás, y que la Nueva Guinea neerlandesa al participar en esa convivencia - para utilizar el término

que tanto le gusta a nuestro amigo Belaúnde - se ha convertido en una parte de esa nación.

Pero los que presentan este argumento deben saber que cuando los Países Bajos extendieron gradualmente su influencia sobre Java, Sumatra y las islas adyacentes, la población de esa región no constituía una nación. Estaba dividida en una serie de sultanatos pequeños que vivían en un estado casi de guerra permanente entre ellos. Por supuesto que es innegable que bajo el régimen neerlandés se estableció la paz y la convivencia entre las poblaciones de las distintas partes del archipiélago malayo y que por ello se fundieron en una nación.

Los habitantes de la Nueva Guinea neerlandesa, sobre los cuales no pudiera ejercerse administración neerlandesa hasta el comienzo del siglo por lo inaccesible del territorio que impedía toda penetración exterior, nunca participaron en esa convivencia con las otras partes del imperio neerlandés del Asia oriental. Hasta el día de hoy la población de Nueva Guinea no ha visto un indonesio y no sabe lo que quiere decir ese vocablo.

Otros oradores no se han retrotraído tanto en la historia, pero simplemente han dicho que como la Nueva Guinea neerlandesa formaba parte de las Indias Orientales neerlandesas, ahora, jurídicamente, forma parte de Indonesia.

Me pregunto si esos representantes se han dado cuenta cuando mencionaron ese ejemplo, que Ceilán también formaba parte de las Indias Orientales neerlandesas hasta la paz de Amiens en 1802. Una aplicación lógica de ese criterio estaría indicando que Ceilán también debería de anexarse a Indonesia.

La segunda parte del argumento a que me referí en mi declaración, fué que siempre se tuvo la intención de que la Nueva Guinea neerlandesa se incluiría en la transferencia de soberanía y que la exclusión fué solamente una cosa que se nos ocurrió después. Los representantes que apoyan ese argumento evidentemente no se dieron cuenta de la larga historia de negociaciones y acuerdos entre los Países Bajos e Indonesia que precedieron a la Conferencia de Mesa Redonda. Para conocimiento de los representantes mencionaré lo siguiente: el 25 de marzo de 1947, los neerlandeses e indonesios firmaron el Acuerdo de Linggadjati donde se decía que se tomaría debida cuenta de las cartas canjeadas entre las partes 10 días antes. Esas cartas, de fecha 15 de marzo de 1947, contenían, por una parte, una reiteración de la declaración del Gobierno neerlandés del 10 de diciembre de 1946, y esa declaración decía:

"Además de lo indicado sobre Nueva Guinea en el comentario de la Comisión General" (Comisión General era el nombre de la Comisión neerlandesa que participó en las conversaciones) "el Gobierno" (vale decir, el Gobierno neerlandés) "desea que de acuerdo con el espíritu de los artículos 3 y 4 del Acuerdo de Linggadjati" (o sea los artículos que se referían al derecho de libre determinación) "Nueva Guinea obtenga un status separado y propio en relación con el Reino de los Países Bajos y con la República de los Estados Unidos de Indonesia."

Esto fué lo que se dijo en la Conferencia de Linggadjati en 1947, y la declaración que he citado se formuló en diciembre de 1946. Mi colega indonesio me ha desafiado a que diga si alguna vez hemos hecho una aseveración semejante y fundamentalmente antes de 1949. Aquí está la respuesta. Por otra parte, el canje de cartas contenía el reconocimiento indonesio de este principio.

Ese acuerdo de Linggadjati fué confirmado posteriormente por el acuerdo Renville de 1948 y cuando Van Royer hizo su declaración tan a menudo citada "de que la controversia no es para saber si Indonesia es independiente o no, porque todos están de acuerdo en que lo que eran las Indias Orientales neerlandesas debe ser un Estado independiente", agregó esto que no fué comentado por los que lo citaron; "Nos atendremos a los principios políticos que aceptamos en los acuerdos de Linggadjati y Renville y los cumpliremos".

Pues muy bien; uno de estos principios fué y ha sido siempre que la Nueva Guinea tendría un régimen separado, propio. Por lo tanto, cuando los neerlandeses continuaron defendiendo ese punto en la Conferencia de Mesa Redonda, tal actitud no era nueva sino que representaba el mantenimiento de un principio que mi país ha defendido una y otra vez desde el comienzo de las negociaciones con Indonesia.

Otro razonamiento, según algunos delegados, encontró su expresión en el argumento de que era equivocado que los Países Bajos arguyesen que, después del período de un año mencionado en el artículo 2 de la Carta de Transferencia de Soberanía, no teníamos obligación de continuar las negociaciones. Me siento obligado a decir que los Países Bajos no han presentado nunca ese argumento y han demostrado con su actitud que no tenían tal criterio. Incluso después de haber expirado el plazo de un año, mi país continuó negociando con Indonesia durante dos años más. Y es curioso que no fueran los Países Bajos sino Indonesia quien tuvo el criterio que se nos tribuye ahora a nosotros, como demostraré.

El 17 de agosto de 1950, es decir cuando el año fijado para las negociaciones había casi transcurrido, el Presidente Sukarno declaró: "Después de este año, ninguna de las Partes se verá comprometida por esta estipulación de la Conferencia de Mesa Redonda." Se refería al artículo sobre las negociaciones. Poco después, el Gobierno indonesio manifestó: "El artículo 2 de la Carta de Traspaso de Soberanía no ofrece razones para continuar las conversaciones". A pesar de las afirmaciones indonesias - que he citado en años anteriores; no presento elementos nuevos en este debate - continuamos negociando.

Cuando fracasó la segunda serie de negociaciones en 1952, o sea tres años después porque Indonesia no quería saber nada como no fuera la entrega incondicional de la soberanía de la Nueva Guinea Neerlandesa, fué el Presidente Sukarno quien anunció que no deseaba nuevas negociaciones. En noviembre de 1952, declaró: "De ahora en adelante trataremos el futuro de Nueva Guinea exclusivamente entre nosotros; tomaremos medidas unilaterales sobre la base de nuestros propios planes y ya no trataremos esas cuestiones con los neerlandeses". El resultado lo conocemos todos.

Teniendo en cuenta todas estas declaraciones, les pregunto: ¿Quién fué el que primero se negó a continuar las negociaciones, los Países Bajos o Indonesia?

Se nos ha lanzado otra acusación, o sea que mi país trata de apearse al colonialismo anticuado que se ejerce en la Nueva Guinea Neerlandesa y que tenemos la intención de mantener nuestro dominio en ese Territorio durante varios siglos más. Hay muchas personas que creen que toda forma de colonialismo - salvo la que se ejerce en países como Hungría - es mala; que todas las formas de colonialismo, - salvo la propia - están pasadas de moda. Felizmente, no todos los representantes muestran el mismo desdén por las estipulaciones de la Carta de las Naciones Unidas, estipulaciones que han dado lugar a discusión sobre lo que podría ser un nuevo colonialismo, o sea lo que la Carta denomina la administración de los territorios no autónomos.

Esta forma moderna de colonialismo, aprobada por todos los Estados que firmaron la Carta, encuentra su justificación no en el interés de la nación administradora, sino en el de los habitantes de los territorios que aun necesitan cierta ayuda para conseguir su autonomía. Es esta administración, esto que se podría llamar nueva forma de colonialismo de la Carta, la que ejerce mi país en la Nueva Guinea Neerlandesa. Esa administración - como señaló tan elocuentemente el representante de Israel - está estrictamente limitada por sus objetivos claramente especificados. Los más importantes de esos objetivos son el desarrollo del gobierno propio y el preparar a la población para la autodeterminación. Cuando se hayan logrado esos objetivos, la razón de ser de la administración - de acuerdo con el Capítulo XI de la Carta - desaparecerá y habrá terminado la misión de tal administración.

Estamos completamente de acuerdo. Hemos declarado en numerosas ocasiones que el Gobierno de los Países Bajos hará cuanto esté en su poder para acelerar el momento en que con plena conciencia pueda considerar que su tarea en la Nueva Guinea Occidental ha sido cumplida. Cuando estimamos el período probable que ha de transcurrir antes de que procedamos así, no pensamos en siglos sino más bien en décadas.

Diversos representantes han subrayado el hecho de que la Conferencia de Bandung ha apoyado la reivindicación indonesia. Con todo respeto para los hombres de Estado que participaron en ese acto importante, diré que el hecho de que expresasen sus opiniones políticas en ese lugar montañoso de veraneo tan atrayente no imparte a las mismas un carácter más sacrosanto que el que tienen tales opiniones, cuando se expresan en las Naciones Unidas. Todo lo que podemos deducir de las declaraciones hechas en la Conferencia de Bandung es que los 29 Estados africanos y asiáticos representados "de acuerdo con su actitud sobre la abolición del colonialismo", apoyaron la posición de Indonesia.

Ahora bien, a ese apoyo agregaron una estipulación muy importante, o sea que la posición de Indonesia que defendían era la que estaba "basada en los acuerdos pertinentes entre Indonesia y los Países Bajos" y la que pedía al Gobierno neerlandés que cumpliera sus obligaciones en virtud de esos acuerdos. La Conferencia de Bandung se realizó en abril de 1955 y en aquel entonces los representantes allí reunidos no podían saber por supuesto que exactamente un año después Indonesia repudiaría unilateralmente esos mismos acuerdos, cuya obediencia habían pedido. Si los términos del acuerdo de mesa redonda han de acatarse - y nosotros creemos que deben ser acatados - no sólo debe pedirse su cumplimiento a los Países Bajos sino también a Indonesia.

Finalmente, quiero decir unas pocas palabras sobre el texto del proyecto de resolución que se nos ha presentado diciendo que es moderado e inofensivo. El representante de Italia ha sometido ya el preámbulo de esa resolución a un análisis penetrante que, por cierto, aplicó en toda su intervención. Por lo tanto, limitaré mis observaciones a la parte dispositiva:

El párrafo 2 de la parte dispositiva, como dijeron esta mañana los representantes del Uruguay y del Perú, es incompatible con las estipulaciones de la Carta, que no permiten que la Asamblea - a diferencia del Consejo de Seguridad - imponga contra su voluntad a cualquiera de las partes procedimientos tales como la mediación o, como se pide en esa resolución, la ayuda del Secretario General. Por lo tanto, el párrafo 2 no sólo es inaceptable para mi país sino que es contrario a las disposiciones que gobiernan la Asamblea.



Sin embargo, el párrafo 1 de la parte dispositiva es, incluso, más objetable que el 2. Indonesia y la mayor parte de los otros países han indicado con claridad meridiana que la controversia que se menciona en el proyecto de resolución, cuya solución buscan, no es la controversia con respecto a la cual se estipulan negociaciones en la Carta de Transferencia de Soberanía, o sea el régimen futuro de Nueva Guinea neerlandesa, sino que es una controversia que se ha suscitado como resultado de la argumentación indonesia de que, de acuerdo con los términos de esa Carta, Nueva Guinea neerlandesa quedaba transferida a Indonesia.

Esa controversia se refiere a una cuestión meramente jurídica. Se trata de una cuestión previa, que debe ser decidida antes de que pueda pensarse en realizar negociaciones. Y eso sólo puede decidirse ante la Corte Internacional de Justicia u otro tribunal de esa índole. No obstante, Indonesia se niega a someterse a ese procedimiento. Además, Indonesia y la mayor parte de los autores del proyecto no han dejado la menor duda en cuanto a que la única solución en que piensan es en la de la cesión por los Países Bajos a Indonesia de la Nueva Guinea neerlandesa.

Mi colega de Indonesia subraya en la página 6 de su declaración que resulta evidente que la cuestión es de reunificación del Irián Occidental con el resto de Indonesia. En otras palabras, se sigue manteniendo plenamente que Nueva Guinea forma parte de Indonesia y que esta última tiene soberanía sobre la primera, debiendo simplemente las negociaciones tender al traspaso de la administración.

Por consiguiente, lo que dice el párrafo 1 en realidad y conforme a la interpretación de sus autores, no es lo que quiere decir la redacción. En efecto, invita a los Países Bajos a transferir la soberanía de Nueva Guinea a Indonesia. Esto es lo que quieren decir los autores. Simplemente no se han atrevido a ponerlo en tantas palabras, pero han indicado claramente que es ésta su intención.

Tal invitación es indudablemente contraria a los Principios de la Carta de las Naciones Unidas, aun cuando se dice en el texto que ese acto ilegal debería ser realizado de conformidad con los Principios de la Carta.

Por estas razones, mi delegación votará en contra de este proyecto de resolución e insta a las demás a proceder en igual forma.



EL PRESIDENTE (interpretación del francés): El debate general sobre la cuestión del Irián Occidental ha quedado terminado. Voy a dar, por lo tanto, la palabra sucesivamente a los representantes de México, Haití, Tailandia y Argentina, que han expresado el deseo de formular breves declaraciones sobre el proyecto que tiene ante sí la Comisión.

Sr. de la COLINA (México): En años anteriores la delegación de México dió a conocer sus puntos de vista sobre la cuestión que hemos estado debatiendo. Por ello nos abstuvimos en la presente ocasión de participar en el debate general, pues pensamos que era preferible escuchar a los Estados directamente interesados y en especial a los nuevos Miembros.

Infelizmente, a pesar del tiempo transcurrido y de las múltiples y ponderadas opiniones expresadas, el problema sigue sin esperanza de solución, en tanto que la controversia se ahonda, los ánimos se exacerban y el panorama político de la hermosa y rica Indonesia - digna por tantos títulos de mejor suerte - se ensombrece más y más.

En el noveno período de sesiones manifesté que al parecer de la delegación de México no es la Asamblea General, por su estructura y funcionamiento, el órgano de las Naciones Unidas mejor dotado para elucidar los aspectos jurídicos de esta controversia. No tiene, tampoco, facultades para resolverla. Dije, asimismo, que las dificultades inherentes a la interpretación legal de la Carta de Transferencia de Soberanía y documentos conexos y a la aplicación, tanto de la doctrina del uti possidetis, como del principio de la libre determinación de los pueblos, amén de los argumentos geopolíticos esgrimidos por la delegación de Australia y de otras razones de carácter más general, nos aconsejaban suma prudencia al pronunciarnos sobre el proyecto de resolución presentado entonces por Indonesia. Sugirió mi delegación que quizás lo mejor sería aprobar un simple llamamiento a las partes para que éstas, utilizando los medios conciliatorios de su elección, trataran de buscar una solución de la controversia que, de conformidad con el espíritu de la Carta, tuviera en cuenta el bienestar y progreso de la población de Nueva Guinea.

En el undécimo período de sesiones, al considerarse el proyecto conjunto sometido por varios Miembros, declaré que mi delegación juzgaba que la mencionada iniciativa contenía elementos valiosos, pero que sería mejor que se modificara

en el sentido de no limitarse a recomendar uno solo de los métodos de solución pacífica que señala la Carta, sino que se dejara a las partes la mayor latitud posible con el objeto de que ellas mismas escogieran en su oportunidad el que desearan.

Por los mismos motivos que determinaron los votos de mi delegación en las ocasiones citadas, creemos que el proyecto conjunto de resolución marcado con la sigla A/C.1/L.193 se acerca más a lo que hemos venido propugnando. En efecto, la indudable existencia de una controversia que produce tirantez en las relaciones internacionales de varios Estados Miembros, nos obliga a reflexionar seriamente sobre las consecuencias de desechar una iniciativa tan moderada como la que tenemos a la vista. Esto no obstante, debo formular algunas reservas, pues difícilmente podría mi delegación votar a favor de una iniciativa que prejuzgara en forma alguna, explícita o implícitamente, sobre el fondo del espinoso problema.

Estimo que el tercer considerando, que dice: "Consciente de que debe lograrse sin más demora una solución pacífica de este problema", debería suavizarse, de modo de expresar simplemente el deseo, que todos compartimos, de que se llegue a una solución amistosa tan pronto como sea posible.

En cuanto al segundo párrafo de la parte dispositiva, mi delegación estima que sería aconsejable eliminarlo o, por lo menos, modificar sustancialmente su redacción, pues se impone al Secretario General una pesada obligación de muy dudoso valor práctico, dadas las categóricas declaraciones de las partes, opuestas diametralmente sobre el punto medular de la controversia. Creo que podemos confiar plenamente en el buen juicio, tacto diplomático y elevado sentido de responsabilidad del señor Secretario General para ofrecer sus buenos oficios a las partes, siempre que lo estimare oportuno y adecuado.

Por lo que atañe a la inscripción de este tema en el décimotercer período de sesiones, opino que es innecesario pretender asegurarla desde ahora. En vista de lo expuesto, ruego al Sr. Presidente que con fundamento en el artículo 130 del Reglamento, se sirva someter a votación separadamente el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto conjunto.

Antes de terminar deseo expresar una vez más el anhelo de mi delegación de que las naciones afectadas por esta desaveniencia, a cuyos pueblos está unido el de mi patria por lazos de sincera amistad, encuentren en breve una solución conciliatoria fundada en la equidad y conforme a la Carta de las Naciones Unidas.

El Príncipe WAN WAITHAYAKON (Tailandia) (interpretación del inglés):

Como mi país mantiene relaciones cordiales de amistad con Indonesia y los Países Bajos, no entraré en el fondo de la cuestión del Irián Occidental más de lo que es necesario, con el propósito de explicar la actitud de mi delegación con respecto al proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/L.193.

Mi Gobierno se adhiere al comunicado final de la Conferencia de Bandung sobre la cuestión del Irián Occidental, pero es un hecho que existe una divergencia entre las dos partes en cuanto a la interpretación de la aplicabilidad de la Carta de Transferencia de Soberanía de 1949. Puede decirse que este hecho es una controversia jurídica. Pero si se lee de nuevo el artículo 2 de esa Carta, se verá que la controversia era y sigue siendo política, puesto que ese artículo dice en su inciso a) de que en vista que aun no ha sido posible conciliar las opiniones de las partes sobre Nueva Guinea, ésta sigue, por lo tanto, en disputa. Y el inciso c) del mismo artículo 2 se refiere a los factores importantes que han de tomarse en cuenta en la solución de la cuestión de Nueva Guinea.

Pero ahora ha aparecido una nueva divergencia entre las partes. Los Países Bajos han invocado el principio de la libre determinación, en tanto que Indonesia mantiene que el Irián Occidental, de unirse a Indonesia, gozaría de libertad completa.

Por lo tanto, el problema es ciertamente complejo y se complica más cada día que pasa. Las Naciones Unidas no pueden desinteresarse puesto que fué bajo sus auspicios que se concertó la Carta de Transferencia de Soberanía. Por lo tanto no es éste un caso corriente de anexión o de pretensión territorial, sino una cuestión que quedó pendiente de solución en el momento del nacimiento de una nación, y todo esto bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

En el inciso f) del artículo 2 de la Carta de Transferencia de Soberanía se habla de la dedicación de las partes al principio de resolver, por medios pacíficos y razonables, cualesquiera divergencias que pudieran existir o surgir entre ellas, y la Carta de las Naciones Unidas, en el párrafo 3 del Artículo 2 dispone que todos los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

Por lo tanto le parece a mi delegación que es natural, razonable y moderado que el proyecto de resolución en el párrafo 1 de la parte dispositiva invite a ambas partes a proseguir sus esfuerzos para encontrar una solución de la controversia en conformidad con los Principios de la Carta de las Naciones Unidas.

También aprueba la solicitud al Sr. Secretario General para que ayude a las partes interesadas, puesto que este problema tiene muchos aspectos complejos, jurídicos y políticos, y sería utilísimo contar con el beneficio de una ayuda objetiva e imparcial como la del Secretario General.

Naturalmente que no puede esperarse que un problema tan complejo puede quedar resuelto para el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, pero con la ayuda del Secretario General tal vez sea posible que las partes aclaren las diferencias que existen, preparando así el camino para encontrar la solución apropiada.

En todo caso espero que con la exhortación de la Asamblea General para proseguir las gestiones en busca de una solución pacífica, la tirantez actual pueda no aumentar y sí reducirse en interés de la paz y de la amistad en la parte del mundo donde está mi país.

Por estas razones mi delegación apoyará el proyecto de resolución.

Antes de terminar, quiero manifestar que las referencias que se han hecho al SEATO son infundadas. Como miembro del Consejo de SEATO niego categóricamente que haya verdad alguna en el alegato de que el Irián Occidental se utilizará como base por SEATO.

Sr. DRAGO (Argentina): Mi delegación no ha intervenido en el debate general. Al hacerlo ahora voy a explicar muy brevemente la posición de mi Gobierno en la cuestión del Irián Occidental.

Mi delegación votará en contra del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/L.193, convencida de que no constituye una contribución positiva a la solución de la controversia.

El curso del debate demuestra que las interpretaciones de las partes a los términos del artículo 2 de la Carta de Transferencia de Soberanía que resultó de la Conferencia de Mesa Redonda de 2 de noviembre de 1949, son inconciliables. En su argumentación esencial, ambas reclaman la soberanía sobre el Territorio de la Nueva Guinea neerlandesa.

El Gobierno de los Países Bajos apoya su posición en fundamentos jurídicos mientras que el de Indonesia considera la cuestión principalmente de carácter político.

Resultado de esta divergente interpretación fué la negativa de Indonesia a someter el asunto a la Corte Internacional de Justicia. Aunque la cuestión se origina en actos jurídicos internacionales, cuya interpretación podría ser requerida a la Corte, nada obliga al Gobierno de Indonesia a aceptar esa jurisdicción.

La negativa de dicho Gobierno a someter el asunto a la Corte Internacional de Justicia no resta necesariamente validez a las razones políticas o a los argumentos jurídicos que ese Gobierno invoca a favor de sus pretensiones.

Resulta claro, sin embargo, que no es dable pedir a la Asamblea General de las Naciones Unidas que ante el desacuerdo de las partes sobre la cuestión de soberanía, tome una intervención que escapa a su competencia. Las experiencias anteriores prueban lo inútil del intento, así como las dudas que la Asamblea siempre abrigó respecto de propuestas similares inspiradas en los mismos propósitos.

No es pues una opinión formada sobre el fondo del asunto lo que mueve a mi delegación a votar en contra del proyecto de resolución que nos ha sido sometido. Los puntos de vista de ambas partes son respetables. La amistad que une a la Argentina con los dos grandes países envueltos en la controversia nos lleva a expresar nuestro anhelo de una conciliación ya sea por acuerdo directo o por mediación libremente aceptada.

Sr. SASTROAMIDJOJO (Indonesia) (interpretación del inglés): Gracias, Sr. Presidente, por esta oportunidad que me ha brindado de ejercer el derecho de respuesta. Seré breve.

Siento que la llamada respuesta del representante de Australia no haya sido en realidad una respuesta, salvo en lo referente a la cita que hice de un senador australiano. Su declaración fué una repetición de los argumentos que él mismo había expuesto. No creo que yo deba contestar de nuevo un argumento repetido.

Mi respuesta se refiere a algo que he mencionado antes: a los vínculos raciales, geográficos, etc. El representante de Australia, así como el de los Países Bajos, repitieron argumentos anteriores y parecen decididos a separar al Irián Occidental de la entidad indonesia, lo que aquí nunca ha sido objeto de discusión.

El representante neerlandés trató de comprobar lo justo de su tesis citando ciertas disposiciones del Acuerdo de Linggadjati. Pero de nuevo quiero recalcar que esos acuerdos nunca llegaron a ser puestos en práctica, debido a la agresión militar neerlandesa. Además, no había ningún acuerdo encaminado a separar el Irián Occidental de la entidad indonesia. Esta interpretación del acuerdo de Linggadjati es una tergiversación de dicho instrumento.

Podría referirme también a la declaración formulada por mi delegación en esta Comisión en el año 1954. Aquí se ha hecho referencia a una cita del Presidente de la República de Indonesia. Se hizo una referencia tergiversada también en 1954 y en aquél entonces mi delegación hizo la correspondiente corrección señalando que la tergiversación de las palabras se debía a una traducción incorrecta. Repito que no es lo que se ha afirmado lo que dijo el Presidente de mi país. Para ahorrar tiempo, pido a los representantes que se interesen en este asunto que estudien las actas de la Primera Comisión del año 1954 sobre este punto.

No creo que a esta altura del debate debamos ocuparnos de repetir argumentos. Permítaseme solamente agregar lo que la cuestión significa en la actualidad para Indonesia y para la Asamblea General.

Recalqué en mi declaración de esta tarde cuán importante era hacer aquí un esfuerzo para que las partes en controversia se acercaran, como lo solicita el proyecto de resolución de los 19 países. Y en la medida de mis posibilidades he tratado de demostrar a esta Comisión la gravedad de esta situación, situación que debe ser considerada seriamente.



El Gobierno y pueblo de Indonesia están resueltos a buscar una solución a este problema, aun frente a la falta de cooperación del Gobierno neerlandés. A esta Asamblea le toca decidir si las Naciones Unidas estiman que es posible prestar su cooperación a la búsqueda de esta solución pacífica conforme a la Carta.

Finalmente, séame permitido repetir lo que he dicho al final de mi declaración de esta tarde: Al desafío que nos han lanzado los neerlandeses, no podemos corresponder permaneciendo indiferentes; nadie puede impedir que el pueblo de Indonesia busque tomar todas las medidas posibles para defender su derecho, su seguridad, su libertad y su deseo de paz.

Espero todavía que las Naciones Unidas puedan prestar su ayuda para buscar una solución pacífica a este problema por medio de la aprobación del proyecto de los 19 países.

Sr. GUNewardene (Ceilán) (interpretación del inglés): Pido disculpas por tomar la palabra a esta hora tardía en una ya larga discusión.

No creo que sea necesaria una respuesta a los argumentos esgrimidos en esta Comisión, porque el representante de Indonesia en el curso de su brillante exposición y análisis de la cuestión presentó el caso con toda claridad.

A pesar de esto, quiero decir que el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos no debió nunca haber preguntado cuál era el caso presentado por Indonesia. Este caso ha sido presentado con claridad. Despojado de algunos argumentos muy poco pertinentes que le han rodeado, el caso es claro.

Indonesia ha extendido el ramo de olivo a pesar de los fracasos anteriores. Indonesia está aun preparada para negociar en forma amigable con el Reino de los Países Bajos. La situación, pues, resulta clara y es bien sencilla.

Quisiera decir desde el comienzo que los autores del proyecto de resolución no somos responsables de los elementos poco adecuados que se han introducido en relación con la SEATO. Nosotros no esperamos ninguna agresión de los países de la SEATO contra Indonesia ni contra ningún otro pueblo del Asia. No podemos imaginar que naciones como Filipinas, Tailandia, El Pakistán, puedan dedicarse a empresas de ese tipo. Pido a los representantes que hagan caso omiso de esa especie.

Tampoco nos preocupan las declaraciones referente a la OTAN. No deben preocuparnos.

Lo único que estamos haciendo es un llamamiento a las Potencias occidentales a fin de que ejerciten su juicio de manera justa y equitativa para que se pueda llegar a una solución sólida y perdurable en este problema. No se trata de una prueba de fuerza entre los pueblos afroasiáticos que acaban de surgir del colonialismo a la independencia y las Potencias occidentales. No es este el sentido de nuestro esfuerzo. Quiero que se me entienda bien. Nosotros, por haber sufrido la dominación colonial durante varios siglos, queremos que desaparezcan todos los vestigios del colonialismo en esa región del mundo, y este es un deseo legítimo y no significa forzosamente una antipatía hacia las Potencias occidentales.

No estamos aquí para comparar los méritos de distintos tipos de colonialismo. Este no es el terreno que nos compete. Yo he rendido tributo al Reino Unido por la ilustrada política que ha llevado a cabo. Y así debe ser. Es un deber que tengo como cingalés. Y como cingalés debo expresar mi satisfacción ante el hecho de que el Reino Unido en sus relaciones con las colonias se haya mostrado liberal, lleno de comprensión y haya dado la libertad a millones de seres en el hemisferio oriental.

Aparte de esto, ni por un instante creo que debo tratar de hacer una comparación entre colonialismos. El colonialismo para nosotros es malo, sea ejercido por una nación asiática u occidental. Debe ser reprimido de todos modos ...

EL PRESIDENTE (interpretación del francés): Me disculpo por interrumpir al representante de Ceilán, pero según el artículo 16, él goza del derecho de respuesta; más por derecho de respuesta se entiende una contesta a un punto preciso que ha sido puesto en causa. Le ruego, pues, que se sirva ceñirse al punto preciso que ha sido suscitado.

Sr. GUNewardene (Ceilán) (interpretación del inglés): Lo siento mucho, Sr. Presidente. Acepto su dictamen, pero es que me dejé llevar por la emoción.

Al ejercer el derecho de respuesta estoy facultado a delinear la posición de los autores del proyecto de resolución, tal como ha sido atacado por los que están en desacuerdo con el punto de vista de los patrocinadores de la propuesta, y todas las cuestiones a que me he referido han sido mencionadas en el debate. Por eso apelo a la benevolencia del Sr. Presidente, para que me deje continuar, pues no he de ser muy largo.

Se ha dicho con bastante vigor y convicción que lo que estaba pidiendo Indonesia era ejercer un tipo de colonialismo, que era la anexión de un territorio que no le pertenece. Esto constituye un disfraz de la verdad y un abuso de la fraseología, ya que lo único que pide Indonesia es que se le devuelva lo que le pertenece. ¿Cuáles son los límites territoriales de Indonesia? No quiero extenderme diciendo cuáles son, pues ya han sido definidos claramente, y no por el actual Gobierno de Indonesia, sino por las autoridades neerlandesas. Estas han definido lo que son las Indias Orientales, lo que es el Irián Occidental y lo que es Indonesia. No puede caber duda alguna de que el Territorio abarcado por las Indias Orientales neerlandesas es idéntico al territorio que ahora abarca Indonesia. Entonces, es pertinente hablar de la cuestión de si el Irián Occidental ha sido o es parte de Indonesia.

El representante de los Países Bajos, que me merece el mejor respeto, introdujo un elemento poco pertinente y desafortunado. Dijo que Ceilán había sido miembro de las Indias Orientales neerlandesas. Así habrá sido en la época a la que él se refirió, pero nosotros nos estamos refiriendo a una parte distinta.

En 1922 la Constitución definió la Residencia de las Indias Orientales neerlandesas. En aquél entonces, el Gobierno de los Países Bajos ocupaba y administraba el Irián Occidental. Pero, ¿es que han incluido al Irián Occidental como entidad separada en su Constitución de 1922? No; otros territorios estaban separados, pero el Irián Occidental no. Si quisieron haber considerado al Irián Occidental como un territorio separado, debieron haberlo dicho. La enmienda constitucional de 1948 lo debió haber declarado expresamente.

La analogía que el representante de los Países Bajos trató de trazar con el fin de crear confusión, diciendo que Ceilán había estado en la misma situación, es algo que no viene al caso, ni cae implícitamente en esta discusión.

Quiero expresar mis sentimientos y, al mismo tiempo, disculparme si he ofendido al Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos al decir que, para mí, su acción ha constituido la ruptura de un compromiso solemne. Tenemos buenas relaciones con los Países Bajos, y Ceilán no tiene ningún sentimiento de hostilidad y yo, por mi parte, no tengo la menor intención de herir la susceptibilidad del representante neerlandés.

Todo cuanto quiero decir es que las declaraciones hechas por los representantes neerlandeses antes de la celebración de la Conferencia de Mesa Redonda y de la transferencia de soberanía no son compatibles con lo que el Gobierno de los Países Bajos hace ahora.

Es evidente que el Sr. van Roijen habló a nombre de su Gobierno y de su pueblo. También es evidente que el acuerdo de Jakarta se refería a la totalidad de las Indias Orientales neerlandesas, y cuando digo que los acuerdos tomados en la Conferencia de Mesa Redonda no debieron haber sido violados, quiero significar que todos los miembros de esta comisión deben contemplar esta situación en forma seria.

El representante de los Países Bajos debe haber entendido los motivos por los que he intervenido en los debates habidos en esta Comisión y en la Asamblea General.

Las relaciones entre Indonesia y los Países Bajos han empeorado y siguen empeorando cada día. ¿Es que estamos esperando una explosión? ¿Es que estamos esperando una situación que traiga resultados desafortunados?

El Gobierno de Indonesia pide con toda sinceridad - aunque haya desdeñado con anterioridad ofertas de negociación - que se reanuden esas negociaciones. ¿Es ésta una oferta que deba rechazarse? Creo que este es un ofrecimiento que debe ser considerado.

Se dice que las dos partes han asumido actitudes demasiado intransigentes. Tal vez sea así, pero ésta es una situación en la que se debe buscar un acercamiento de posiciones. De ello podría surgir una solución y resolverse todos los problemas que existen entre Indonesia y los Países Bajos. No debemos perder una oportunidad como ésta, sobre todo cuando Indonesia nos pide nuestra ayuda.

Siento que nuestros amigos de Australia se hayan inmiscuído en esta controversia. Nadie les ha pedido que intervenga en este problema, pues esta situación no les afecta. Nosotros no consideramos a Australia como parte en esta controversia, y creo que la situación actual puede afectar las buenas relaciones que, afortunadamente, existen entre Australia e Indonesia, y también pueden herir la susceptibilidad de los habitantes de la región.

Ahora quiero hacer un llamamiento a esta Comisión, para que apruebe el proyecto de resolución que estamos considerando, sean cuales fueren las posiciones asumidas, porque éste es un llamamiento que hago en pro de una solución pacífica y amigable del problema que ha surgido entre dos Estados. Espero que todas las delegaciones puedan dar su apoyo al proyecto de resolución, en su forma actual.

El PRESIDENTE (interpretación del francés); Creo que ya la Comisión está en condiciones de votar el proyecto de resolución de los 19 países (A/C.1/L.193).

El representante de México ha solicitado votación separada sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva.

Sr. Krishna MENON (India) (interpretación del inglés): ¿Podemos votar nominalmente la totalidad de la resolución al votar por separado el párrafo 2 como ha pedido el representante de México?

EL PRESIDENTE (interpretación del francés): Así se hará.

Propongo, pues, el siguiente procedimiento: se pondrá a votación en primer término todo el preámbulo y el primer párrafo de la parte dispositiva. Luego, por separado, pondré a votación el segundo párrafo de la parte dispositiva como lo ha solicitado el representante de México, y sea cual fuere el resultado de las votaciones sobre las dos partes del proyecto, se procederá a votación nominal sobre la totalidad del proyecto de resolución.

Por 45 votos contra 27 y 9 abstenciones, quedan aprobados el preámbulo y el primer párrafo de la parte dispositiva.

Por 42 votos contra 23 y 11 abstenciones, queda aprobado el segundo párrafo de la parte dispositiva.

EL PRESIDENTE (interpretación del francés): Ahora se procederá a votación nominal sobre el proyecto de resolución en su totalidad.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Nicaragua.

Votos a favor:

Pakistán, Filipinas, Polonia, Rumania, Arabia Saudita, Sudán, Siria, Tailandia, Túnez, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Bolivia, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Ceilán, Costa Rica, Checoslovaquia, Egipto, El Salvador, Etiopía, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Japón, Jordania, Laos, Líbano, Libia, Federación Malaya, Marruecos, Nepal.

Votos en contra: Nicaragua, Noruega, Perú, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Francia, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia.

Abstenciones: Panamá, Paraguay, Turquía, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Camboja, Ecuador, Finlandia, Liberia, México.

Por 42 votos contra 28 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

EL PRESIDENTE (interpretación del francés): Para explicar su voto doy la palabra al representante de Grecia.

Sr. STRATOS (Grecia) (interpretación del francés): La delegación helénica quiere explicar brevemente su voto. Tenemos vínculos amistosos con ambas naciones. Nuestro pueblo siente una gran amistad y consideración hacia el pueblo neerlandés, que tiene puntos similares con el nuestro, en la lucha tenaz y sangrienta por la conquista de su independencia. También sentimos la mayor admiración por el pueblo de Indonesia, tan joven y tan vigoroso.

Por estos motivos siempre nos ha entristecido la controversia existente entre esas dos naciones.

Mi delegación estima que cuando un Estado considera que tiene una discrepancia con otro, la mejor forma de buscar una solución es presentar el caso a la Asamblea de las Naciones Unidas. Esta es la forma más adecuada de tratar cualquier divergencia que pueda hacer peligrar las buenas relaciones internacionales.

La discusión del asunto permite al Estado interesado que explique su caso, que formule su denuncia, y con la mayor frecuencia hace desaparecer la amargura que pueda existir y que podría envenenar el ambiente.

La discrepancia ha sido planteada ante la Asamblea y examinada por nuestra Comisión. Diecinueve delegaciones han presentado un proyecto de resolución por el que se invita a ambos países a encontrar la solución de la cuestión por la vía de las negociaciones.

Mi delegación estima que no hay ningún problema, por más insoluble que parezca, que no pueda prestarse a un arreglo o, al menos, que no pueda ser llevado a una solución por el camino de las negociaciones.

El proyecto de resolución deja intacto el fondo mismo del problema. En esta forma, ninguno de los Estados interesados puede quejarse de que al tratar este proyecto estamos examinando, aunque sea superficialmente, el problema mismo.

Este proyecto tiende a facilitar, por medio de la reanudación de las negociaciones, un acercamiento entre los dos Estados.

Estamos absolutamente seguros de que todos los Miembros de la Asamblea se regocijarían si por medio de las negociaciones se llegara a una solución equitativa y pacífica.



Estos son los motivos que han guiado a la delegación griega y que la han movido a votar a favor de este proyecto de resolución.

Estamos convencidos de que su aprobación servirá, también, a los dos Estados interesados y será provechoso para la paz mundial.

EL PRESIDENTE (interpretación del francés): Para explicar su voto doy la palabra al representante de Austria.

Sr. WALDHEIM (Austria) (interpretación del inglés): Mi delegación no ha tomado parte en el debate, por lo cual deseo explicar nuestro voto. Apreciamos debidamente las dificultades con que se ha enfrentado esta Comisión al ocuparse del asunto, pues ambas partes han presentado su causa con la mayor sinceridad y convicción.

Nos impresionaron los argumentos esgrimidos durante el debate por ambas partes, con las cuales Austria tiene relaciones amistosísimas.

Sin embargo, mi delegación lamenta no haber podido dar su apoyo al proyecto de resolución por los motivos que expondré a continuación.

Ni en el pasado ni en la actualidad, las dos partes interesadas han podido llegar a un acuerdo sobre el objeto de las negociaciones futuras. Por consiguiente, una invitación de la Asamblea a ambas partes para que encuentren una solución de la controversia, parece prematura, hasta cierto punto, en estos momentos.

El proyecto de resolución, además, no menciona específicamente los intereses de los habitantes del Territorio.

Como hemos señalado en nuestra intervención durante el último período de sesiones de la Asamblea, sus derechos deben ser protegidos, para no excluir la posibilidad de que ellos mismos puedan determinar su futuro a la brevedad posible. Si llega ese día y si ellos escogen asociarse con Indonesia, con gusto le daremos nuestra aprobación.

Tenemos también ciertas dudas acerca de la utilidad de la solicitud prevista en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, de acuerdo con el cual el Secretario General debe ayudar a las partes interesadas a poner en práctica la resolución. Diría que en las circunstancias actuales sería sumamente difícil de realizar, en vista de que una de las partes ha declarado ya que no veía ningún motivo para mantener negociaciones futuras.

Sin embargo, la delegación austriaca espera que las posiciones de ambas partes no permanezcan inflexibles para que se pueda encontrar una solución que haga justicia a los intereses del pueblo del Irión Occidental y que esté de acuerdo con los Principios de la Carta.

EL PRESIDENTE (interpretación del francés): Para fundamentar su voto doy la palabra al representante de Filipinas.

Sr. PELAEZ (Filipinas) (interpretación del inglés): Me disculpo ante mis colegas por abusar de su paciencia en esta hora tardía, pero sólo hablaré un par de minutos.

Mi país tiene relaciones amistosas tanto con Indonesia como con los Países Bajos, por lo cual nos hubiera sido fácil abstenernos. Sin embargo, estábamos ante estas consideraciones importantes que paso a citar.

No había, ni hay, ninguna duda con respecto al hecho de que existe una controversia sobre la situación política del Irión Occidental o Nueva Guinea Occidental. ¿Nosotros, Miembros de las Naciones Unidas, podemos cerrar la puerta de nuestra Organización a cualquier Estado Miembro que exprese su deseo de negociar en torno a una controversia con otro Estado Miembro? Mi delegación no está dispuesta a asumir la responsabilidad de una respuesta afirmativa a esta pregunta, pregunta que llega a la raíz misma de la existencia y propósitos de esta Organización. Una consideración práctica se destaca. Si el objeto de la controversia en 1948, cuando la Carta de Transferencia de Soberanía fué firmada, se estimó que se prestaba a negociaciones ¿hay algún motivo para pensar que ha cambiado hoy la situación? Sabemos que las condiciones han cambiado desde 1948, pero aun suponiendo que el cambio haya sido tal como para reducir las posibilidades de una negociación fructífera, mi delegación no puede estar de acuerdo en que no tratemos de entablar negociaciones. La negociación pacífica es el corazón mismo, la sangre vital de las Naciones Unidas.

Quiero aclarar al mismo tiempo, que nuestro apoyo a la resolución no expresa ningún juicio sobre el fondo de los puntos en controversia. Hemos votado esta resolución, entendiendo que dichos puntos serán objeto de negociaciones y que la resolución, en nuestra opinión, no prejuzga en lo más mínimo, la posición de cualquiera de las dos partes.

EL PRESIDENTE (interpretación del francés): Hemos terminado el estudio del tema 62 del programa, referente a la cuestión del Irán Occidental. El Relator rendirá a la Asamblea General el correspondiente informe.

La próxima reunión de la Comisión tendrá lugar mañana a las 15 horas. En esa reunión iniciaremos el estudio del tema siguiente de nuestro orden del día, que se refiere a la cuestión de Argelia.

Se levanta la sesión a las 18.50 horas.